



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA



**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
CONCEJALÍA DE ORGANIZACION PERSONAL Y
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA”

CAPITULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO 4

<i>Artículo 1: SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 2: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ACTUAL</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 3: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 4: MODIFICACIONES PREVISTAS DURANTE LA CONCESION.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 5: TITULARIDAD DEL SERVICIO</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 6: CONTROL Y SEGUIMIENTO</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 7: PLAZO DE LA CONCESIÓN</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 8: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO</i>	<i>8</i>

CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA 9

<i>Artículo 9: APORTACIÓN DE INSTALACIONES.....</i>	<i>9</i>
---	----------

CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIONARIA..... 10

<i>Artículo 10: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 11: DERECHOS DE LA CONCESIONARIA</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 12: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PARADAS.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 13: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 14: RECLAMACIONES.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 15: OBJETOS PERDIDOS.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 16: OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....</i>	<i>14</i>

CAPITULO IV: CONTROL E INSPECCION DEL SERVICIO 15

<i>Artículo 17: INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 18: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 19: INSPECCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA</i>	<i>17</i>

CAPITULO V: PERSONAL DEL SERVICIO..... 18

<i>Artículo 20: PERSONAL INDIRECTO DEL SERVICIO</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 21: PERSONAL</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 22: OBLIGACION DE CUBRIR VACANTES</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 23: POLÍTICA DE PERSONAL.</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 24: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 25: UNIFORME DEL PERSONAL</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 26: MODIFICACION ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL</i>	<i>19</i>

<i>Artículo 27: CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....</i>	19	
CAPITULO VI: INSTALACIONES DEL SERVICIO	21	
<i>Artículo 28: INSTALACIONES PRINCIPALES.....</i>	21	
<i>Artículo 29: INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO.....</i>	22	
<i>Artículo 30: REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO</i>	22	
<i>Artículo 31: LOCALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.....</i>	22	
<i>Artículo 32: OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO</i>	23	
<i>Artículo 33: REVERSION DE OBRAS AMORTIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO</i>		23
CAPITULO VII: MEDIOS MATERIALES	24	
<i>Artículo 34: MATERIAL MÓVIL PENDIENTE DE AMORTIZAR.....</i>	24	
<i>Artículo 35: AMPLIACION O RENOVACIÓN DEL MATERIAL MOVIL.....</i>	24	
<i>Artículo 36: NORMATIVA APLICABLE AL MATERIAL MOVIL</i>	24	
<i>Artículo 37: CARACTERISTICAS TÉCNICAS MATERIAL MÓVIL</i>	25	
CAPITULO VIII: SISTEMA DE GESTIÓN	27	
<i>Artículo 38: SISTEMA DE GESTION DE TITULOS DE TRANSPORTE.....</i>	27	
<i>Artículo 39: SISTEMA DE PAGO</i>	27	
<i>Artículo 40: SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN E INFORMACIÓN (SAE)</i>		29
CAPITULO IX: POLITICA TARIFARIA.....	30	
<i>Artículo 41: TARIFAS A PAGAR POR LOS USUARIOS.....</i>	30	
<i>Artículo 42: SISTEMA DE CONTROL DE MINIMIZACION DEL FRAUDE.....</i>	30	
<i>Artículo 43: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS.....</i>	31	
CAPITULO X: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	32	
<i>Artículo 44: PUBLICIDAD E INFORMACIÓN AL USUARIO</i>	32	
<i>Artículo 45: PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS</i>	32	
CAPITULO XI: CLAUSULAS ECONÓMICAS	33	
<i>Artículo 46: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO</i>	33	
<i>Artículo 47: INGRESOS DEL SERVICIO</i>	33	
<i>Artículo 48: COSTE ANUAL DEL SERVICIO.....</i>	34	
<i>Artículo 49: COSTES ANUALES EN FUNCIÓN DE LOS KILÓMETROS.....</i>	35	
<i>Artículo 50: KILÓMETROS EFECTIVAMENTE REALIZADOS.....</i>	37	
<i>Artículo 51: COSTES EN FUNCIÓN DE LAS HORAS DE SERVICIO</i>	38	
<i>Artículo 52: HORAS EFECTIVAMENTE PRESTADAS</i>	40	
<i>Artículo 53: COSTE DE AMORTIZACIÓN DE OBRAS, VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS</i>	41	
<i>Artículo 54: LIQUIDACION ANUAL.....</i>	42	
<i>Artículo 55: COMPROMISO DE VIAJEROS DE PAGO POR KM REALIZADO.....</i>	42	
<i>Artículo 56: INCENTIVOS Y PENALIZACIONES POR GESTION</i>	43	
<i>Artículo 57: INCREMENTO POR COMPROMISO DE VIAJEROS DE PAGO (G1).....</i>	43	
<i>Artículo 58: INCREMENTO DERIVADO DE LA PUBLICIDAD (G2).....</i>	44	



<i>Artículo 59: INCREMENTO POR LA GESTIÓN DEL PAGO DE VIAJEROS SIN TITULO (G3)</i>	<i>44</i>
<i>Artículo 60: INCENTIVOS POR GESTIÓN (IG)</i>	<i>44</i>
<i>Artículo 61: INCENTIVOS POR LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS)</i>	<i>45</i>
CAPITULO XII: REVISIÓN DE PRECIOS	46
<i>Artículo 62: REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 63: REVISIÓN DEL COSTE POR KILÓMETRO</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 64: REVISIÓN DEL COSTE POR HORA</i>	<i>46</i>
<i>Artículo 65: REVISION DE AMORTIZACIÓN</i>	<i>47</i>
CAPITULO XIII: DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR	48
<i>Artículo 66: MEMORIA TÉCNICA</i>	<i>48</i>
<i>Artículo 67: ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE</i>	<i>48</i>
<i>Artículo 68: ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO</i>	<i>49</i>
<i>Artículo 69: PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO</i>	<i>52</i>
CAPITULO XIV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EXPERTOS:	53
<i>Artículo 70: CRITERIOS VALORABLES OFERTA BASE Y VARIANTES</i>	<i>53</i>
<i>Artículo 71: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:</i>	<i>53</i>
<i>Artículo 72: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</i>	<i>55</i>
CAPITULO XV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FORMA AUTOMATICA:	57
<i>Artículo 73: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:</i>	<i>57</i>
CAPITULO XVI: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	59
<i>Artículo 74: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL</i>	<i>59</i>

CAPITULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1: SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN

1. Es objeto del presente pliego establecer las prescripciones técnicas y demás requisitos y características en las que se ha de desenvolver la actividad empresarial de la Empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de personas en la ciudad de Palencia.
2. El servicio a gestionar por la Empresa concesionaria que resulte adjudicataria de la presente contratación se trata de un servicio público del Ayuntamiento de Palencia, que debe dar respuesta y cubrir las diferentes necesidades básicas de transporte de los ciudadanos y visitantes de la ciudad, comprenderá, en todo caso:
 - a) La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento de Palencia.
 - b) La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación de los citados servicios.
 - c) La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, instalaciones, equipos y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.
 - d) Y, en general, la realización de actividades, la ejecución de obras y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte urbano.
3. El servicio debe ser próximo y accesible tanto a los ciudadanos como a los polos de atracción y generación de viajes.

Artículo 2: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ACTUAL

1. La descripción de la red básica actual y período transitorio, tanto de itinerarios como de calendario y horarios viene descrita en el Anexo 1 y 2 correspondiente. Las características del servicio actual no tiene porqué coincidir con los requisitos mínimos incluidos en los siguientes artículos.
2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la vigencia del contrato, y hasta que se introduzcan las modificaciones previstas en la oferta adjudicataria, éstos se realizarán por la concesionaria según las líneas, horarios que figuran en dichos anexos.
3. No obstante lo anterior, el régimen económico a aplicar desde el primer día será el ofertado por el adjudicatario, facturándose los kms, y horas efectivamente realizadas a los precios unitarios ofertados, teniendo en cuenta, a la hora de la liquidación, lo establecido para el primer año en el artículo 54.3 del pliego.
3. La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 3 meses, desde la fecha de la firma del acta de puesta en marcha del nuevo servicio, para terminar de implantar el despliegue de líneas y paradas que así figuran en la oferta que haya resultado adjudicataria y, en su caso, con las modificaciones acordadas en la adjudicación.
4. Para las mejoras que figuran recogidas en el anexo 10, y que el adjudicatario haya ofertado, dispondrá de un plazo máximo de 9 meses para su instalación. Para el resto de mejoras se dispondrá de un plazo máximo de 1 año para su implementación.



Artículo 3: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

1. Las características del servicio objeto del contrato, se diseñarán de forma que pueda accederse fácilmente a los principales polos de atracción y generación de viajeros, por ello se definirán las paradas y puntos de acceso al transporte público en zonas óptimas desde el punto de vista de la accesibilidad y la demanda.
2. Se plantea una remodelación integral del servicio actual, tanto de las rutas de las líneas regulares como del concepto de sostenibilidad ambiental y calidad del servicio.
3. En el Anexo 1.B se establecen una serie de condiciones mínimas exigibles a todos los planteamientos de líneas propuestos por cada licitador. Dichos criterios han de ser cumplidos por todas las ofertas y alternativas presentadas. En el caso de que alguna oferta presentada no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en dicho anexo, dicha alternativa no será valorada.
4. Por otro lado, se plantea un esquema de líneas que propicie un aumento de su velocidad comercial y disminuya los tiempos de recorrido, con el objetivo de incrementar la demanda del transporte público en detrimento de la movilidad en vehículo privado, que actualmente es muy elevada en el conjunto de la ciudad. Para ello, se pretende que se diseñen líneas más directas que eviten bucles innecesarios, que permitan transbordos rápidos, acortando el tiempo total de recorrido.
5. Se pretende racionalizar el servicio de modo que, cada línea, se adapte a la demanda, considerando para ello los diferentes periodos del año, diferentes días de la semana e incluso diferentes periodos durante el mismo día, permitiéndose en líneas de temporada el transporte a la demanda.
6. Para ello se contará con los estudios de ocupación que dispone el Ayuntamiento de Palencia, y demás estudios aportados en el Anexo 6, así como todos los estudios que realice el licitador.
7. El licitador podrá ofertar la puesta a disposición del Ayuntamiento de Palencia de un número de kilómetros gratuitos anuales y se valorará económicamente.
8. Los licitadores podrán presentar alternativas de mejoras del Servicio propuesto en los apartados anteriores, hasta un máximo de DOS alternativas.
9. Dichas, alternativas, al igual que el Servicio Propuesto, deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el Anexo 1.B y deberán venir avaladas y/o justificadas técnicamente por algún estudio que así lo indique, las alternativas irán orientadas a la reducción de la subvención aportada por el Ayuntamiento y el incremento del número de viajeros transportados.

Artículo 4: MODIFICACIONES PREVISTAS DURANTE LA CONCESION

1. Durante el tiempo de la Concesión, la concesionaria estará obligada a realizar todas aquellas modificaciones en la prestación del servicio, y que sean ordenadas por el Ayuntamiento de Palencia, en lo que se refiere a itinerarios, horarios, paradas, número de vehículos, tarifas, etc. y la fusión o supresión de líneas, establecimiento de itinerarios especiales en días festivos o por causa justificada, incluso el establecimiento de nuevas líneas. Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 7 de este artículo.

2. Dichas modificaciones podrán suponer un incremento o disminución en el número de kilómetros y de horas totales del servicio.

- a) En caso de que dicha modificación no suponga la adquisición de nuevos vehículos y se realice el servicio con los medios móviles ya existentes:
 - i) Los precios que se aplicarán a estos kilómetros u horas de servicio serán los mismos precios unitarios que rijan en ese momento en el contrato conforme lo establecido en las cláusulas económicas del presente pliego y la oferta presentada.
- b) En caso de ser preciso la adquisición de nuevos vehículos:
 - i) El precio de adquisición del vehículo a imputar a la cuenta de explotación será su coste real, al que se añadirá el IRS (Interest Rate Swap a 5 años, definido según el art 27.1.e de la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios) fijado para dicha anualidad del contrato, más el diferencial ofertado. Aportando la tabla de amortización para el periodo de amortización, fijado en 10 años.
 - ii) Los precios que se aplicarán a estos kilómetros u horas de servicio serán, en principio, los mismos precios unitarios que rijan en ese momento en el contrato conforme lo establecido en las cláusulas económicas del presente pliego y la oferta presentada, salvo que las características de los nuevos vehículos permita modificar el precio unitario por kilómetro.

3. Por lo tanto, previamente a cualquier modificación de los servicios inicialmente previstos, se realizará por la concesionaria, en el plazo de VEINTE días, los pertinentes estudios de kilómetros, previsión de viajeros, y económicos. Dicha previsión será estudiada por los Servicios Técnicos municipales con el fin de valorar las incidencias de las variaciones que se propongan para evitar que se produzca un desequilibrio económico de la concesión.

4. Una vez establecido o modificado un itinerario por el Ayuntamiento de Palencia, éste determinará el día y la hora en que comenzarán a prestarse los servicios por el contratista, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Pliego.

5. El número y situación de las paradas de cada línea será fijadas por el Ayuntamiento de Palencia a propuesta o/y previo informe de la concesionaria, quien podrá modificarla de la forma que considere más conveniente al interés público, quedando la concesionaria obligada a asumir tales variaciones.

- a) La modificación del número y situación de las paradas no podrá suponer una modificación en los costes unitarios del contrato, ni podrá afectar a las condiciones económicas del mismo.

6. La concesionaria podrá, asimismo, solicitar del Ayuntamiento de Palencia las modificaciones que considere necesarias para la mejor marcha del servicio. En su solicitud deberá describir todas las características de medida o medidas propuestas, acompañando a la misma estudio similar a lo establecido en el apartado anterior. En ningún caso podrá la concesionaria llevar a cabo ninguna modificación permanente del servicio sin que previamente medie la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Palencia.

7. Todas las modificaciones del servicio deberá ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento de Palencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

- a) Si no dan lugar a incremento de los kilómetros recorridos, ni supone aumento del cuadro de personal, ni implica la adquisición de vehículos o maquinaria auxiliar: Máximo de 20 días.
- b) Si dan lugar a incremento de kilómetros del total anual de la red de transporte o suponen aumento del cuadro de personal, adquisición de vehículos o maquinaria auxiliar:2 meses.
- c) Todos los plazos se contarán desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación por la concesionaria.

8. A pesar de lo anterior, las modificaciones que se ordenen introducir en el Servicio por el Ayuntamiento de Palencia y que supongan la adquisición de nuevos vehículos al mismo, tendrá un tope máximo anual del 20% del número de kilómetros anuales y de los vehículos existentes al día primero de enero del año en vigor, teniendo en cuenta los conceptuados como vehículos de reserva, salvo que por las partes, excepcionalmente, de mutuo acuerdo, se considere conveniente la superación de dicho tope.

Artículo 5: TITULARIDAD DEL SERVICIO

1. El Ayuntamiento de Palencia conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal de transporte colectivo público urbano del municipio de Palencia y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo.

2. A los efectos anteriores, los logotipos, vehículos, carteles de obras y material impreso que pudiera utilizar la concesionaria del Servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Palencia.

3. El Ayuntamiento de Palencia podrá firmar convenio o integrarse dentro de cualquier Mancomunidad, Consorcio, Entidad Metropolitana o similar para permitir que el transporte metropolitano preste servicio de transporte urbano en la ciudad, para lo cual deberá tramitarse el oportuno expediente de modificación de contrato según las condiciones indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 4.

Artículo 6: CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El Ayuntamiento de Palencia ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión de la concesionaria y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y al propio Ayuntamiento de Palencia.

2. El Ayuntamiento de Palencia podrá solicitar de la concesionaria, y ésta vendrá obligada a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

Artículo 7: PLAZO DE LA CONCESIÓN

1. El periodo de duración del contrato será de **diez (10) años** contados a partir del **día de firma del Acta de puesta en funcionamiento del Servicio**, momento en el cual entrará en vigor la concesión.

La puesta en funcionamiento nunca podrá ser anterior al día 1 de enero de 2.014 y deberá efectuarse en plazo de dos meses a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo; si del computo de dichos dos meses, resultase una fecha anterior al 1 de enero, se pospondrá la puesta en funcionamiento a este día, 1 de enero de 2.014.

2. Antes de transcurridos los diez (10) años, podrá prorrogarse expresamente, previa petición por parte de la empresa concesionaria, durante el último año de concesión, y con antelación mínima de 6 meses a la fecha fin del contrato, por un único periodo máximo de **cinco (5) años**.

3. Al término del contrato de concesión, el material móvil, las obras e instalaciones, cedidas y/o amortizadas durante el período de la concesión, revertirán al Ayuntamiento de Palencia, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 30 del Capítulo VI de este Pliego.

4. En todo caso, llegado el vencimiento del contrato, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, la concesionaria estará obligada a prolongar su contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.

Artículo 8: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

1. Una vez iniciada la prestación del Servicio, éste no podrá suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo causas de fuerza mayor.

2. Si por causas de fuerza mayor la empresa concesionaria se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligada a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento del servicio con los medios que sean necesarios.



CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 9: APORTACIÓN DE INSTALACIONES

1. El Ayuntamiento de Palencia pondrá a disposición de la concesionaria y durante el período de vigencia de la concesión, las edificaciones, e instalaciones que se detallan en el Anexo 5, de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El licitador reconoce y asume el estado de conservación en que se encuentran y se comprometerá al mantenimiento y reposición de los elementos que se vayan deteriorando.

CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CONCESIONARIA

Artículo 10: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

1. Son obligaciones de la empresa concesionaria del Servicio, entre otras:

- a) Dar inicio a la prestación del Servicio objeto de concesión en la fecha y condiciones previstas en este Pliego.
- b) Prestar regularmente los servicios cuya gestión tiene encomendada, y que constituyen el objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y con plena sujeción a las normas jurídicas reguladoras del Servicio.
- c) Abonar las retribuciones y demás gastos de su personal, incluidas las cotizaciones sociales, y los demás derivados de la prestación de los servicios.
- d) Exigir del personal a su cargo que dispense un trato correcto al público, en general, y a los usuarios del Servicio, en particular, cumpliendo la normativa reguladora de los derechos de los consumidores y usuarios.
- e) Disponer de todas las instalaciones y demás medios materiales precisos para la normal prestación del Servicio, de conformidad con lo previsto en este Pliego.
- f) Mantener en buen estado de conservación y uso las edificaciones, instalaciones, vehículos, maquinaria, equipos y demás medios materiales afectos a la prestación de los servicios contratados.
- g) Instalar, mantener y conservar en perfecto estado todos los elementos integrantes del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio.
- h) Instalar, mantener y conservar en perfecto estado todas las señales verticales y horizontales de parada, así como los carteles de información, mapas, etc. ubicados en las marquesinas y/o en las demás instalaciones de señalización ubicadas en las paradas.
- i) Contratar y hacer efectivas las primas de las pólizas de seguro que, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego deban formalizarse, siendo responsable frente a los usuarios del Servicio, otros terceros y la propia Administración titular del Servicio de cualquier daño o perjuicio causado en personas y/o bienes por un mal funcionamiento del Servicio.
- j) Abrir y mantener una Oficina en zona céntrica y bien comunicada de la Ciudad de Palencia destinada a informar a los usuarios del Servicio, gestionar las incidencias, quejas y reclamaciones formuladas por éstos, facilitar la adquisición de los títulos de transporte y tramitar, en su caso, las demás actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios.
- k) Admitir al disfrute del servicio a cualquier persona que reúna las condiciones reglamentariamente establecidas.
- l) Aplicar las tarifas , tasas, precios públicos u otra figura similar, aprobadas por la Administración titular del Servicio, incluyendo las bonificaciones y/o exenciones acordadas por ésta.
- m) Admitir los títulos de transporte establecidos por la Administración titular del Servicio, bien sean municipales, mancomunados, consorciados o de cualquier otro tipo, integrando los mismos, de forma inexcusable, en su sistema de monética y de gestión de ingresos, sin coste alguno para la citada Administración, y facilitando los puntos necesarios que posibiliten la recarga de los medios de pago que incorporen dichos títulos.
- n) Elaborar los Planes, Estudios y Encuestas a que se refiere este Pliego, así como cuántos otros trabajos similares le encomiende la Administración titular del Servicio.



- o) Obtener las Certificaciones de los sistemas de calidad y otros establecidos en este Pliego.
- p) Completar, mantener y, en su caso, ampliar el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio.
- q) Dar cumplimiento a cuantas obligaciones en materia de publicidad del Servicio y de información a los usuarios del mismo se establecen en el presente Pliego.
- r) Incorporar a la prestación de los servicios objeto de concesión los avances tecnológicos que, en los distintos aspectos relacionados con dicha prestación, se produzcan en el futuro, cuando así se acuerde por la Administración titular del Servicio.
- s) Cuantas otras obligaciones vengan impuestas al concesionario en el presente Pliego y en el PCAP regulador de este contrato.

2. Para llevar a buen término lo establecido en las condiciones anteriores, el concesionario se obliga a realizar cuantas inversiones sean necesarias a lo largo de la vida del contrato.

3. Asimismo, la concesionaria viene obligada a comunicar a la Administración titular del Servicio cualquier anomalía del mismo que, a su juicio, deba motivar la intervención de aquélla, solicitando el apoyo y la protección de la misma cuando ello sea preciso.

4. Como obligación general, la concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, referente a los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, tanto presente como futura.

Artículo 11: DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

1. La concesionaria del Servicio ostenta, en todo caso, los siguientes derechos:

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del Servicio, previa autorización de la Administración titular de los mismos.
- b) Percibir íntegramente de los usuarios, y como cantidad “a cuenta” del pago de los servicios prestados por el concesionario, los importes abonados por aquellos como contraprestación de los servicios recibidos, conforme a las tarifas establecidas por la Administración titular del Servicio en las correspondientes Ordenanzas, Reglamentos o Acuerdos reguladores de las tasas, precios públicos o figura similar que establezca o tenga establecida dicha Administración.
- c) Solicitar la revisión de las tarifas que deban abonar los usuarios del Servicio, al objeto de que las mismas se vayan acomodando a la evolución económica general.
- d) Percibir, igualmente, de la Administración titular del Servicio cuantos otros importes se acuerden como cantidades “a cuenta” del pago de los servicios prestados por el concesionario, así como las liquidaciones complementarias mensuales y, en su caso, la liquidación anual definitiva, que completen dicho pago.
- e) Instar y, en su caso, percibir las revisiones de precios correspondientes al contrato, con arreglo a lo establecido en este Pliego.
- f) Percibir los ingresos procedentes de la publicidad realizada en los vehículos del Servicio, en las condiciones que viene recogido en este Pliego.

- d) Proponer a la Administración titular del Servicio cuantas modificaciones estime convenientes para una más racional explotación de los servicios objeto del contrato, incluyendo aquéllas que se refieran a la Red de Transporte.
- e) Obtener el amparo de la Administración titular del servicio para el ejercicio libre y legítimo de sus derechos, al objeto de evitar que la concesión sea perturbada por competencias desleales o ilícitas.
- f) Cuantos otros derechos se reconozcan al concesionario en el presente Pliego y en el PCAP regulador de la presente contratación.

2. Asimismo, el concesionario tendrá derecho a recibir el apoyo y la protección de la Administración titular del Servicio en todos aquellos aspectos derivados de la gestión del mismo en los que aquél actúe en nombre y/o por cuenta de dicha Administración titular.

Artículo 12: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS PARADAS

- 1. Es deber de la concesionaria colocar, mantener y actualizar la información de los horarios y de los recorridos en las paradas.
- 2. Con carácter general, el contenido mínimo de la información a colocar en las paradas será el indicado en el artículo 44 del presente pliego
- 3. En el caso de habilitar paradas provisionales, previamente aprobadas por el Ayuntamiento, la concesionaria dispondrá un elemento identificador de la parada, sin coste para el Ayuntamiento, que contendrá información relativa a los horarios de las líneas que presten servicio en aquella parada.
- 4. Las paradas serán señalizadas por la concesionaria, a su costa, incluyéndose tanto la señalización horizontal, conforme al Código de la Circulación, como la señalización vertical, que se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo. Tales actuaciones se desarrollarán bajo la supervisión de la Administración titular de la vía pública en la que se ubiquen las paradas.
- 5. Se deberán pintar y/o repintar con pintura termoplástica en frío de dos componentes y textura rallada (antideslizante) al inicio de la concesión y al menos una vez cada dos años.
- 6. Todas las paradas, cuya denominación será única, deberán estar numeradas y grafiadas en un plano, que deberá actualizarse si se producen cambios. Toda la información relativa a la utilización de paradas, deberá corresponder a dicha numeración.

Artículo 13: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

- 1. El conjunto de los vehículos afectos a la prestación del Servicio constituye la Flota de Vehículos del mismo.
- 2. Inicialmente, esto es, desde el comienzo de la prestación del contrato, y mientras no se introduzcan las variaciones previstas en la oferta adjudicataria, éstos se realizarán por la concesionaria con la Flota de Vehículos que se detalla en el Anexo 9 al presente Pliego.
- 3. El mantenimiento y conservación correrá a cargo de la empresa concesionaria del servicio.
- 4. La limpieza se realizará escrupulosamente y de forma diaria en el interior de los mismos y al menos cada dos días en el exterior; con la periodicidad que dispongan las normas legales se procederá a la desinfección y desinsectación de los vehículos.



5. Será por cuenta de la concesionaria el pago de impuestos y seguros de los vehículos, debiendo suscribir, además del seguro obligatorio, un seguro de daños a terceros que cubra la responsabilidad civil ilimitada a que haya lugar en caso de accidente.

6. Con el fin de garantizar una adecuada calidad en la prestación de los servicios objeto de contratación, la concesionaria mantendrá continuamente un número de vehículos equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de los necesarios para satisfacer las necesidades de la Red de Transporte vigente, en cada momento, en concepto de vehículos de reserva. 7. Para el cómputo del número de vehículos de reserva se redondeará, por exceso de la unidad, el cociente que resulte de aplicar el citado porcentaje sobre el número de vehículos necesarios para satisfacer las necesidades impuestas por la Red de Transporte en vigor.

8. Los vehículos de transporte, ajustados a las características que se especifican en el presente Pliego, serán aportados por la concesionaria en número necesario para cubrir, en cada momento, las necesidades de la Red de Transporte del Servicio, según lo acordado por la Administración titular del mismo, para lo que se estipula lo siguiente:

- a) Mantener durante toda la vigencia del contrato un edad media de OCHO años como máximo, medida a 31 de diciembre de cada año.
- b) Mantener durante la vigencia del contrato, una edad máxima de los vehículos de CATORCE años de vida, medida a 31 de diciembre de cada año, debiendo sustituirse por otros nuevos.

Artículo 14: RECLAMACIONES

1. Será obligación de la concesionaria la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

2. La concesionaria está obligado a contestar las reclamaciones de los usuarios que se formulen por escrito, de acuerdo con el Reglamento del Servicio de transporte colectivo urbano y público de viajeros de Palencia, que se incluye en el Anexo 4.

3. La concesionaria deberá llevar hojas de reclamaciones en cada autobús, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Palencia, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dichas Hojas, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas. Deberán ser remitidas al Ayuntamiento trimestralmente con un informe de las actuaciones adoptadas

Artículo 15: OBJETOS PERDIDOS

1. La gestión de los objetos encontrados dentro de los autobuses, seguirá lo establecido en el Reglamento del Servicio de transporte urbano de Palencia.

Artículo 16: OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

1. Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación deberán ser ejecutadas por la concesionaria del servicio, estableciéndose un máximo de 60.000 euros año. El periodo de amortización previsto para las obras que deban realizarse se establece en 5 años.
2. En el caso de que la instalación de una marquesina, por falta de espacio, requiera la implementación de una plataforma (posible en aquellos lugares donde exista un cordón de aparcamiento), dicha plataforma podrá ser ejecutada por la concesionaria.
3. Durante el primer año de la concesión se instalarán en una de las cabeceras de una línea regular una caseta de aseo como la existente, cuyas características técnicas vienen recogidas en el Anexo 5, de modo que todas las líneas dispongan de una caseta o local público.
4. corresponderá a la empresa adjudicataria la limpieza y el mantenimiento posterior de dichas instalaciones así como el pago de tasas de agua y saneamiento, sin que suponga un sobre coste para el Ayuntamiento.
5. Además de lo anterior, la concesionaria estará obligada a realizar cuantas obras sean necesarias, aprobadas por el Ayuntamiento, a imputar a coste real dentro de la cuenta de explotación, sin superar el máximo anual establecido. Todas las obras que deba realizar, ya sea instalación de bolardos, plataformas, ejecución de glorietas, etc. se amortizarán en un periodo de 5 años en las correspondientes liquidaciones.
6. El Ayuntamiento de Palencia otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios relacionados con la actividad dentro del término municipal, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.
7. Todas las obras a ejecutar, ya sean de mejoras o de otro tipo, deberán llevar un Proyecto firmado por técnico competente, así como Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, cuya designación deberá contar con el Visto Bueno del Ayuntamiento.
8. Dichas actuaciones, al revertir finalmente al Ayuntamiento de Palencia y ser realizadas a propuesta del mismo, no se encuentran sometidos a solicitud de licencia de obras ni al pago de tasas por ocupación de vía pública.



CAPITULO IV: CONTROL E INSPECCION DEL SERVICIO

Artículo 17: INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

1. Los servicios contratados quedan sometidos a la inspección permanente de la Administración titular del Servicio, quien ejercitará la misma mediante sus servicios técnicos, quien podrá revisar, cuando estime conveniente, los trabajos realizados por la concesionaria, así como el estado de los vehículos afectos al servicio, las instalaciones, personal y relaciones con el público en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la realización del servicio.
2. El personal de la Inspección tendrá libre acceso a los locales y dependencias del concesionario, sin limitación alguna.
3. Asimismo, la labor inspectora de la Administración titular del Servicio no tendrá ninguna limitación, viniendo obligado el concesionario a poner a disposición de dicha Inspección toda la información que le sea requerida para clarificar o comprobar el estado de las prestaciones contratadas.
4. A la vista de las actuaciones e informes emitidos por la Inspección del Servicio, se establecerán por la Administración titular del Servicio, las modificaciones y/o correcciones de los servicios que se estimen oportunas, viniendo obligado el concesionario a dar cumplimiento inmediato a las mismas.
5. Reglamentariamente se establecerá por la Administración titular del Servicio los aspectos relacionados con la Inspección del Servicio que exijan desarrollo normativo.

Artículo 18: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

1. El Ayuntamiento de Palencia podrá realizar inspecciones y seguimiento del funcionamiento del servicio en cualquier momento, de acuerdo con lo estipulado en la artículo 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. En cualquier caso, la concesionaria entregará, con diferente periodicidad, en soporte informático y una (1) copia en papel, la documentación que contemplará la evolución del servicio y sus incidencias.

3. Informes puntuales.

- a) El dossier deberá contemplar, como mínimo, la información que se relaciona a continuación:
 - i) Cuando se produzcan modificaciones del itinerario o frecuencia de las líneas
 - a) Identificación de la modificación.
 - b) Fecha de inicio y de finalización.
 - c) Variación de Km y horas útiles.
 - ii) Cuando se trate de acciones de información o de promoción del servicio
 - a) Descripción de la acción.
 - b) Duración.
 - c) Presupuesto.

d) Copia de los elementos que la integran (si es el caso).

4. Informe Mensual.

- a) La concesionaria deberá presentar mensualmente al Ayuntamiento, junto con la factura del mes correspondiente, un resumen en el que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información por línea:
 - i) Número de expediciones realizadas.
 - ii) Número de expediciones perdidas por averías y/o por condiciones de tráfico.
 - iii) Kms útiles realizados.
 - iv) Horas de servicio efectivamente prestadas.
 - v) Viajeros por día (laborable, sábado, festivo) y totales y por título de transporte utilizado.
 - vi) Ingresos por recaudación, con desglose por títulos de transporte existentes.
 - vii) Ingresos por recarga de tarjetas de bonobus, con desglose por tipos de bonobus existente.
 - viii) . Comparativa de las magnitudes anteriores, y de los acumulados anuales, en el mismo periodo del año anterior.
 - ix) Copia de los documentos TC1 y TC2 y/o similares que acrediten el pago de las cuotas a la Seguridad Social y Mutualidad laboral.
 - x) Certificados de las revisiones realizadas a los vehículos de la flota.
 - xi) Reclamaciones recibidas, análisis de incidencias y tratamiento de las no conformidades detectadas, según los sistemas de gestión adoptados por la concesionaria.
 - xii) Partes de incidencias.
 - xiii) Cuantos otros documentos estime oportuno exigir la Administración titular del Servicio para un mejor conocimiento de éste.
- b) La información reseñada, podrá detallarse día a día y el total mensual para cada línea. Dicha información se entregará en soporte informático y el licitador deberá adjuntar en su oferta un modelo del informe a presentar.
- c) Para poder tramitar el pago de las subvenciones mensuales la concesionaria deberá aportar el informe mensual.

5. Memoria Anual

La concesionaria deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

- a) La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio del ejercicio anterior contendrá como mínimo, la siguiente información:
 - i) El análisis estadístico anual de los datos recogidos en los informes mensuales (añadiendo el número de horas de servicio útiles y muertas):
 - ii) Un informe completo de gestión con evolución y número de viajeros generadas por paradas y líneas.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Medio Ambiente

- iii) Un resumen de los hechos más destacados que hayan incidido sobre la explotación del Servicio en dicho ejercicio, así como demandas de los usuarios, propuestas, quejas y sugerencias.
- iv) Una base de datos con el recuento de incidencias producidas y la valoración de su influencia sobre el funcionamiento del Servicio.
- v) La documentación necesaria para proceder, en su caso, a la liquidación anual, acompañada de los justificantes correspondientes.
- b) El licitador deberá presentar en su oferta un modelo del informe a presentar.
- c) Y en anexo anual: Toda la documentación necesaria (certificados de venta de títulos, etc.) para proceder a la liquidación anual.
- d) Antes del 31 de Enero el operador presentará el nuevo presupuesto de costes en el que se reflejarán las revisiones de precios de los factores de producción directos.

6. Antes del día diez de junio de cada año, el concesionario hará entrega a la Administración titular del Servicio de las Cuentas Anuales correspondientes al Ejercicio anterior aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad y por la Junta General de la misma, respectivamente. A las mismas se acompañará el Informe emitido por el Auditor de dichas Cuentas.

7. Con periodicidad anual, y antes del día uno de octubre de cada año, el concesionario entregará al Ayuntamiento de Palencia una Previsión de la Cuenta de Explotación del Servicio para el ejercicio siguiente, a la que se acompañará un Informe que recoja los aspectos más relevantes que, a juicio del concesionario, van a incidir en dicha Previsión, así como la justificación de las cifras que se incluyen en ésta.

8. Encuesta de Calidad del Servicio

- a) Anualmente la empresa gestora encargará a una empresa externa, que deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento, la realización de una encuesta de calidad del servicio entre los usuarios.
- b) El Licitador propondrá el número y metodología para la realización de las encuestas, de forma proporcional a la demanda de cada línea, zona y horario.
- c) A partir de los resultados de la encuesta se obtendrá el Índice de Calidad Percibida (ICP).
- d) En el Anexo 7, se incluyen los aspectos que, como mínimo deberán contemplarse y la forma de cálculo.

Artículo 19: INSPECCIÓN DE LA EMPRESA CONCESIONARIA

1. Competerá a la empresa concesionaria la vigilancia de que, cada viajero, utilice el Servicio provisto de su título de transporte, para lo que establecerá su propio sistema de inspección, vigilancia y denuncia, manteniendo la adecuada relación inspectores/vehículos.

CAPITULO V: PERSONAL DEL SERVICIO

Artículo 20: PERSONAL INDIRECTO DEL SERVICIO

1. La concesionaria pondrá al frente de la gestión del Servicio personal con experiencia suficiente para asumir la responsabilidad que significa la prestación de un servicio público esencial.
2. De los responsables derivará capacidad suficiente para representar al concesionario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso y la ejecución técnica del mismo, poniendo en la práctica las órdenes recibidas de la Administración Municipal a través de la Dirección Facultativa Municipal.
3. Asimismo, se deberá presentar relación detallada de todo el personal indirecto asignado a los servicios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos dentro del siguiente desglose:
 - a) Personal dedicado a la administración de estos servicios.
 - b) Equipamiento y medios de taller, suficiente en el número y cualificación como para poder cumplir el plan previsto y las reparaciones de todo tipo de averías.

Artículo 21: PERSONAL

1. Todo el personal que emplee la concesionaria para la prestación de sus servicios, deberá percibir como mínimo los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y la concesionaria estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas.
2. La concesionaria podrá contratar el personal que considere necesario, siendo en todo caso a su cargo. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de Palencia compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad de la concesionaria las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.
3. El personal de la concesionaria, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo el Ayuntamiento de Palencia no estará obligado a subrogar al personal de la concesionaria en caso de rescate de la concesión o el supuesto de cambio de titularidad previsto en el artículo 5.3

Artículo 22: OBLIGACION DE CUBRIR VACANTES

1. El personal al que se refiere este capítulo y el proyecto de explotación, será la referencia a efectos de contrato, no pudiendo la concesionaria pretextar la falta del mismo para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo, y debiendo ser sustituido inmediatamente en el caso de vacaciones, bajas superiores a 7 días, etc.

Artículo 23: POLÍTICA DE PERSONAL.

1. Los licitadores deberán especificar en la oferta el personal que debidamente justificado, se compromete a tener en el servicio, de modo permanente, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases.



2. Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación sobre el conjunto de personal a absorber. Propondrán la política de personal a seguir y en particular todos los aspectos relacionados con la formación de personal, seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.

Artículo 24: IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

1. Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, deberán portar, en sitio bien visible, carnet identificativo por código y fotografía reciente, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

Artículo 25: UNIFORME DEL PERSONAL

1. Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado. El tipo de uniforme podrá ser distinto en verano que en invierno y habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento.

2. Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con expresión del costo anual de los mismos.

3. La concesionaria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al usuario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios y al trasladarse a los puntos de trabajo.

4. El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

5. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, la concesionaria estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el Servicio Técnico Municipal.

Artículo 26: MODIFICACION ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL

1. Cualquier modificación de las estructuras organizativas y del número de personal, que pueda alterar las condiciones de la Gestión del Servicio, con independencia de la naturaleza jurídica de los contratos que regulen la relación laboral, adscrito al concesionario, requerirá estudio justificativo, así como aprobación, en su caso, por el órgano competente del Ayuntamiento de Palencia. Asimismo, toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal cedido será notificada al Ayuntamiento de Palencia.

Artículo 27: CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

1. Será por cuenta de la concesionaria el cumplimiento estricto de la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre de 1.995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y con relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, instalaciones, etc., así como toda la Legislación vigente en la materia.

2. Será por cuenta de la concesionaria el suministro, instalación y mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones auxiliares actuales y futuras relacionadas con la Seguridad e Higiene de su personal, independientemente de su ubicación en vía pública o espacio privado.



CAPITULO VI: INSTALACIONES DEL SERVICIO

Artículo 28: INSTALACIONES PRINCIPALES

1. La concesionaria deberá disponer, desde el comienzo de la prestación del Servicio, de unas instalaciones principales, sitas en el término municipal de Palencia, que sean adecuadas y suficientes para la prestación de los servicios contratados, que permitan:

- a) El estacionamiento cubierto y cerrado de todos los autobuses que en cada momento se encuentren adscritos al servicio, incluidos los de reserva.
- b) La disposición de instalaciones apropiadas para el cuidado y mantenimiento de todos los vehículos de la flota, así como de los equipos y demás elementos auxiliares afectos a la prestación de los servicios. Las instalaciones de taller dispondrán de la maquinaria y la herramienta necesaria para poder efectuar el mantenimiento de los vehículos y equipos afectos al Servicio.
- c) Una zona de lavado y desinfección de los vehículos afectos a la prestación de los servicios.
- d) Una zona de almacén para la guarda de repuestos y demás bienes consumibles necesarios para la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- e) La suficiente capacidad de maniobra para todos los vehículos estacionados.
- f) El inmueble destinado a estacionamiento de los autobuses deberá disponer de espacios de estacionamiento para todos los autobuses adscritos.
- g) Una zona de oficinas para uso administrativo y de Gerencia.
- h) Vestuarios y aseos para todo el personal diferenciados por sexos.

2. Dichas instalaciones deberán contar con las pertinentes licencias y autorizaciones municipales.

3. La concesionaria dispondrá igualmente, desde el inicio de la prestación del Servicio de 1 vehículo taller, convenientemente equipado, para la reparación urgente de averías y el mantenimiento “a pie de calle” de la Flota de vehículos y demás elementos afectos a la concesión.

4. Serán por cuenta de la concesionaria la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de la maquinaria, equipos y demás medios materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones y equipamientos a que se refieren los números anteriores de este artículo.

5. La totalidad de los gastos imputables a dichas instalaciones y equipamientos principales (consumos de energía eléctrica, fuerza, agua, etc.), así como su limpieza, mantenimiento y conservación, incluidos los seguros, correrán por cuenta de la concesionaria.

6. No obstante lo dispuesto en los números Uno a Cuatro anteriores, y con carácter excepcional, durante los SEIS (6) PRIMEROS MESES, contados a partir de la fecha de inicio del Servicio, la concesionaria podrá contratar con terceros, total o parcialmente, las prestaciones a que se refieren tales números del presente artículo, sin necesidad de que tales instalaciones integren un único complejo.

7. Transcurrido dicho plazo, la concesionaria deberá acreditar de modo fehaciente la disponibilidad de la totalidad de las instalaciones principales descritas en esta cláusula en un único complejo, penalizándose el incumplimiento de dicha obligación en la forma establecida en el presente Pliego.

8. La concesionaria se compromete, igualmente, a la ejecución, a su costa, de las obras de ampliación de las citadas instalaciones que, en el futuro, se consideren necesarias.

Artículo 29: INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO

1. Todas las instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por la concesionaria actual, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar la concesionaria y formalizar en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

2. Transcurrido ese plazo, se suscribirá entre el Ayuntamiento y la concesionaria Acta de Recepción y puesta en funcionamiento, por ejemplar triplicado, de las edificaciones, instalaciones y demás medios puestos a disposición por el primero al segundo.

Artículo 30: REGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

1. Los bienes que aporte la concesionaria, sin incluirlos en la partida de amortizaciones, podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio.

2. Con carácter general, las edificaciones e instalaciones principales de la concesionaria, incluyendo los equipamientos fijos y no fijos de las mismas, no revertirán a la Administración titular del Servicio, dado que las mismas no son objeto de amortización a lo largo de la vida de la concesión, quedando de propiedad de la Empresa concesionaria.

3. No obstante lo anterior, la Administración titular del Servicio y el concesionario del mismo podrán acordar la reversión total o parcial de tales edificaciones e instalaciones, en cuyo caso la valoración de las mismas se establecerá por mutuo acuerdo entre ambas partes.

4. La concesionaria realizará a su costa durante el período de la concesión, las inversiones en mejoras que haya definido en su oferta y aquellas adicionales que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Palencia las obras o instalaciones efectuadas por la concesionaria que así lo indique en la oferta, al término de la concesión.

5. Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto de la concesión. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante el período de la concesión labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

Artículo 31: LOCALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD

1. La concesionaria, desde el momento en que dé inicio a su actividad, deberá disponer en un radio de 1,5 kms del cruce de la Calle Mayor con Don Sancho y La Cestilla de la Ciudad de Palencia y bien comunicada, de una Oficina de Atención al Público en la que:

- a) Se facilite información, tanto presencial como a distancia, sobre líneas, itinerarios, paradas frecuencias, horarios y, en general, sobre cualquier aspecto relacionado con la Red de Transporte, incluidas las alteraciones que, puntualmente o temporalmente, puedan producirse.
- b) Se facilite información, tanto presencial como a distancia, sobre cualquier cuestión relativa a la forma de adquisición y uso de los títulos de transporte, así como a los precios de los



mismos, pudiéndose incluso gestionar cualquier incidencia relacionada con aquéllos, incluida su adquisición.

- c) Se facilite información, tanto presencial como a distancia, en relación con las normas de uso y funcionamiento del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.
- d) Puedan formularse reclamaciones por el anómalo o irregular funcionamiento del Servicio.
- e) Se expidan o recojan las tarjetas de bonobús para jóvenes, pensionistas, personas discapacitadas y familias numerosas.
- f) Pueda gestionarse cualquier otra incidencia o actuación relacionada con la prestación del Servicio.

2. Dicha Oficina deberá disponer de las pertinentes licencias y autorizaciones municipales en el momento de su puesta en funcionamiento.

3. En todo caso, la totalidad de los gastos imputables a dicha Oficina (consumos de energía eléctrica, fuerza, agua, etc.), así como su limpieza, mantenimiento y conservación, incluidos los seguros, correrán por cuenta de la concesionaria.

4. La Administración titular del Servicio se reserva la facultad de ubicar en dicha Oficina, total o parcialmente, los servicios municipales de atención a los usuarios del Servicio, al objeto de conseguir mayores sinergias que redunden en beneficio para éstos.

5. Dicho local dispondrá de un horario de atención al público que habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento de Palencia a propuesta de la empresa concesionaria.

Artículo 32: OTRAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

1. La concesionaria estará obligado a hacerse cargo de las instalaciones auxiliares, maquinaria, herramientas, etc. Existente en las mismas, según se detalla en el anexo 5.

Artículo 33: REVERSION DE OBRAS AMORTIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1. Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio, y amortizadas por el Ayuntamiento, revertirán al Ayuntamiento de Palencia al término de la concesión.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con cuatro años de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico por parte de la Administración que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en las mismas, de forma que al término de la concesión, dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas al cumplimiento de dichos servicios.

CAPITULO VII: MEDIOS MATERIALES

Artículo 34: MATERIAL MÓVIL PENDIENTE DE AMORTIZAR

1. El Ayuntamiento de Palencia, como titular real del material móvil, lo pondrá a disposición de la empresa gestora como titular fiduciaria para realizar el servicio de transporte colectivo público urbano del municipio de Palencia. La concesionaria estará obligada a hacerse cargo del material móvil pendiente de amortizar que se adjunta en el anexo 9.
2. La concesionaria deberá continuar con la amortización de estas unidades en los plazos ya establecidos, y el de las nuevas unidades que se incorporen al Servicio, las cuáles se amortizarán en diez años. La cantidad pendiente de amortizar a 13 de febrero de 2013 es de 812.531,45 €.

Artículo 35: AMPLIACION O RENOVACIÓN DEL MATERIAL MOVIL

1. La ampliación o renovación de la flota será propuesta por el licitador, y aprobada por el Ayuntamiento.
2. El licitador detallará claramente en su oferta la marca, modelo y características técnicas de los nuevos vehículos.
3. Las características de los vehículos se definen de forma general, con objeto de que los operadores tengan posibilidad de elección y los fabricantes puedan ofrecer alternativas, sin que se varíen las condiciones mínimas idóneas para cumplir las exigencias del Pliego, fundamentalmente en lo que hace referencia a posibles innovaciones tecnológicas y económicas de los costes de explotación.
4. Se valorará la oferta de vehículos adecuados a criterios de movilidad orientados hacia el concepto de SMART-CITY.
5. La concesionaria deberá amortizar anualmente las nuevas unidades que se incorporen al Servicio, las cuáles se amortizarán en diez años. Una vez amortizadas, la propiedad de las mismas corresponden al Ayuntamiento de Palencia. Se mantendrán en el Servicio activo siempre que se cumpla con el condicional impuesto en el artículo 13.8
6. Asimismo, al finalizar el plazo del contrato actual, el material móvil pendiente de amortizar, seguirá formando parte de la flota municipal. El Ayuntamiento de Palencia, directamente, o a través de un nuevo concesionario, mediante un nuevo procedimiento licitador, se encargará de sufragar la cantidad pendiente de amortizar al último concesionario.

Artículo 36: NORMATIVA APLICABLE AL MATERIAL MOVIL

1. Serán, además, condiciones indispensables para la aceptación de los vehículos:
 - a) Que estén debidamente homologados en su país de origen y cumplan todos los requisitos de la legislación vigente y de las especificaciones técnicas que a continuación se detallan.
 - b) Los vehículos se homologarán como clase I según "Prescripciones uniformes para autobuses y autocares" según Normativa 2001/85/CE, o Reglamento R.107.02 o EC 2007/46. Se entregarán con la documentación correspondiente para su matriculación.
 - c) Además deberán cumplir:



- i) Real Decreto 1544/2.007 de 23 de Noviembre sobre "condiciones básicas de accesibilidad".
- ii) Decreto 217/2.001 sobre accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad de Castilla y León.
- iii) Directiva 1.999/96 sobre emisiones de gases de escape o la que aplique.
- iv) Directiva 95/54/ CE, relativa a la "Compatibilidad electromagnética que deberá cumplir el autobús carrozado".
- v) Directiva 2.009/33/CE relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Artículo 37: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MATERIAL MÓVIL

1. Las características técnicas que, como mínimo, se exigen a los vehículos son las siguientes:

- a) Ser de piso bajo continuo, sin ningún escalón en ninguna zona de estancia, ni de acceso, con un único desnivel entre el piso interior y la calzada que no exceda los 340 mm.
- c) La puerta situada entre los ejes 1º y 2º estará dotada de un sistema automático para acceso de personas en silla de ruedas.
- d) Con relación a las personas de movilidad reducida, será de obligado cumplimiento toda la normativa existente al respecto.
- e) Dispondrán de un sistema de inclinación lateral del autobús de accionamiento a voluntad del conductor.
- f) Estarán dotados de calefacción y aire acondicionado de marcas de reconocido prestigio.
- g) Poseerán suspensión neumática integral.
- h) Transmisión automática con retardador incorporado.
- i) El grupo diferencial estará optimizado bajo criterios de reducción de consumo y adaptado a las características del servicio urbano de Palencia.
- j) Los autobuses tendrán dos ejes y una longitud máxima de 12 metros y 3 puertas.
- k) Se deberá garantizar autonomía para un día de trabajo, exigiendo un volumen mínimo de depósito de 1.200 litros a 200 atm.
- l) Ruedas con neumáticos de dimensiones 275/70 R22,5 específicos para circulación urbana.
- m) Instalación con sistema ABS/ASR incorporado.
- n) Sistema de escape en la parte izquierda.
- o) Sistemas de frenado:
 - i) Freno de servicio de accionamiento a pedal con gestión electrónica.
 - ii) Freno de estacionamiento y emergencia. Será accionado a voluntad por el conductor.
 - iii) Freno de parada.
- p) Caja de cambios Automática (ZF, VOITH o similar), con freno retardador hidráulico de frenada incorporado.

q) Con relación al impacto ambiental:

- i) Se indicará el consumo de combustible del que se disponga certificación emitida por un laboratorio oficial.
- ii) Se indicará así mismo la norma de emisiones de escape Euro 5 o EEV (preferentemente).
- iii) Los niveles de ruido interiores y exteriores dispondrán de la correspondiente certificación de un laboratorio especializado y deberán cumplir las normas locales y europeas vigentes.

r) Equipos auxiliares y comunicaciones:

- i) Todos los autobuses adscritos al servicio, tanto los de nueva adquisición, como los pendientes de amortizar, deberán ser equipados con las preinstalaciones correspondientes a sistemas de ayuda a la explotación (SAE), de expedición y cancelación de títulos de transporte, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el anexo 10.

s) Maquinas canceladoras/expendedoras: Deberán cumplir todas las normas ISO aplicables.

- i) Todo el equipamiento embarcado en los autobuses pendientes de amortizar deberá retirarse cuando concluya el periodo de amortización de dichos vehículos e instalarse en los nuevos.

t) Letrero indicador de línea

- i) El autobús deberá disponer como mínimo de tres letreros indicadores de la línea, uno en la parte frontal, otro en el lateral y otro en la parte trasera del vehículo. La información deberá poder visualizarse con suficiente antelación por los ciudadanos, especialmente por aquellos con deficiencias visuales. Se emplearan colores de fondo (oscuros) y letra (claros) que garanticen el mejor contraste, así como una tipología de la letra de, por lo menos, 14 cm.

2. La empresa explotadora adquirirá los vehículos detallados en el Anexo 9, y, cuando proceda, se procederá a darlos de baja en tráfico y obtener el certificado del gestor de residuos. Se valorará el importe resultante, que deberá incluirse en el estudio económico presentado y permitirá reducir la inversión a realizar.

3. El mantenimiento, conservación y seguro del material móvil corre a cargo de la concesionaria.

4. Las características exteriores de los vehículos, en cuanto a imagen (diseño y color...), se establecerán de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

5. La responsabilidad será única, íntegra e indivisible, incluyendo la que se derive de subcontratos o suministros parciales (fabricantes de equipos auxiliares...) que siempre se entenderán directamente efectuados, por la concesionaria.



CAPITULO VIII: SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 38: SISTEMA DE GESTION DE TITULOS DE TRANSPORTE

1. El concesionario emitirá, a su cargo, los títulos de transporte válidos para la utilización por los usuarios de los servicios contratados, cuya utilización se llevará a cabo de acuerdo con las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos adoptados por la Administración titular del Servicio.
2. La distribución y venta de dichos títulos de transporte, a los precios y/o tarifas establecidos, corresponderá a la concesionaria del Servicio, quien asumirá también los costes derivados de dicha venta y distribución.
3. El sistema estará dotado de un sistema de validación y venta de tarjetas sin contacto, apto para el tipo de tarjeta previsto, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Anexo 10.
4. Queda terminantemente prohibida la emisión por el concesionario de pases que faculden para el acceso gratuito de persona alguna a los servicios de transporte objeto del presente contrato que no cuenten con la autorización previa, expresa y escrita de la Administración titular del Servicio.
5. Con la única excepción de lo dispuesto en el número anterior del presente artículo, la concesionaria velará porque ninguna persona acceda a los servicios objeto de este contrato sin el correspondiente título de transporte, siendo responsable, a todos los efectos, incluso los económicos, del incumplimiento de dicha obligación.
6. Las máquinas canceladoras-expendedoras deberán estar soportadas por una plataforma tecnológica que permita el seguimiento de los usuarios del servicio. En este sentido el equipamiento en el vehículo deberá garantizar la seguridad del sistema para evitar el fraude.
7. El Ayuntamiento podrá controlar directamente el número de viajeros del servicio.

Artículo 39: SISTEMA DE PAGO

1. Además de permitir el pago al contado, la concesionaria deberá disponer de un sistema de pago que permita el abono por los usuarios de las tarifas vigentes en cada momento mediante una tarjeta electrónica de transporte expedida por la concesionaria.
2. Este sistema de pago estará formado por los siguientes elementos con sus relaciones correspondientes:
 - a) Tarjetas: Representan la parte esencial de todo el sistema, ya que son los portadores de la información que se ha de gestionar, y con los cuales se ha de comunicar el resto de los demás elementos integrantes, garantizando la interoperabilidad entre todos ellos.
 - i) Dicho sistema estará diseñado para poder operar con las siguientes modalidades de títulos de transporte:
 - a) Títulos que faculden para la realización de un solo viaje dentro de la Red de Transporte (univiaje).
 - b) Títulos que faculden para la realización de varios viajes dentro de la Red de Transporte (multiviaje).

- c) Títulos que faculden para el uso de la Red de Transporte durante un período concreto de tiempo, con o sin límite de viajes (temporales).
 - d) Títulos que permitan la combinación de algunas de las anteriores modalidades dentro de la Red de Transporte (mixtos).
 - e) Títulos que faculden para la utilización conjunta de la Red de Transporte del Municipio de Palencia y de otras redes de transporte, en función de los convenios o acuerdos suscritos entre las diferentes Administraciones titulares de las mismas o de las normas establecidas por la Entidad supramunicipal competente (consorciados).
 - f) Cualesquiera otras modalidades que, en el futuro, puedan establecerse por la Administración titular del Servicio.
- ii) El concesionario vendrá obligado a realizar las inversiones necesarias para la adquisición, programación y reposición de los equipos y demás elementos que sean necesarios, en cada momento, para el correcto funcionamiento del sistema tarifario y gestión de ingresos establecido por la Administración titular del Servicio.
 - iii) El mantenimiento y conservación de tales equipos y elementos corresponderá, en todo caso, al concesionario del Servicio.
- b) Redes de recarga: Constituyen todos aquellos puntos en que se realiza la venta de las tarjetas, su posterior recarga para poder ser utilizadas en el transporte, el tratamiento de las incidencias ocurridas con las mismas, y otras operaciones relacionadas con las anteriores.
 - i) Estos puntos de recarga consistirán, como mínimo, en:
 - a) En el interior de los vehículos del Servicio.
 - b) En la oficina que el propio concesionario establezca en el Municipio de Palencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en este Pliego.
 - ii) La concesionaria podrá establecer mayor número de puntos de venta de los mínimos establecidos.
 - a) A tal efecto se valorará el número de puntos de venta ofertados, en los que los usuarios podrán proceder bien a la adquisición de los títulos de transporte, bien a la carga y/o recarga de los diferentes títulos de transporte en la tarjeta.
 - iii) El concesionario vendrá obligado a informar a la Administración titular del Servicio de los acuerdos o convenios que concierte con terceras Empresas y/o Entidades (Tabacalera, Bancos, Cajas, etc.) para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de esta cláusula, así como de las condiciones, de todo tipo, a que llegue con tales Empresas y/o Entidades.
 - c) Puntos de cancelación: Son los lugares en los que el usuario ejerce su derecho de acceso al servicio como contraprestación al abono de las tarifas contra el saldo recargado en la tarjeta o meramente por su titularidad.
 - d) Sistema central de gestión: Es la parte que gestiona toda la información generada en los distintos procesos en los cuales intervienen las tarjetas. Sus funciones principales son el tratamiento de los movimientos de las tarjetas, y la gestión de las liquidaciones y compensaciones.



Artículo 40: SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN E INFORMACIÓN (SAE)

1. El concesionario asumirá la gestión integral del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano de Palencia actualmente en funcionamiento, cuyas características generales se describen el Anexo 10 de este Pliego.
2. El concesionario deberá proceder a completar y actualizar, en un plazo máximo de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de comienzo de la prestación del Servicio, la implantación del SAE, incluyendo la totalidad de los puntos de información previstos en dicho Anexo y certificando el correcto funcionamiento de la totalidad del Sistema.
3. Será por cuenta del concesionario la adquisición del hardware, software y demás equipamientos y elementos necesarios para ampliar el SAE en los supuestos de modificación de la Red de Transporte recogidos en este Pliego, así como para renovar el mismo cuando se estime necesario por la Administración titular del Servicio.
5. Correrá, igualmente, por cuenta del concesionario el mantenimiento, conservación y, en su caso, limpieza de la totalidad de elementos que integran el SAE, incluidas las señales de información al usuario, así como la reposición del hardware, software y demás equipamientos necesarios para el adecuado y permanente funcionamiento del mismo.
6. Este sistema deberá incluir entre sus funcionalidades la de ofrecer información sobre la localización de los vehículos a través de internet. Igualmente deberá contemplar la programación y el hardware necesario para la conexión con el lugar que decida el Ayuntamiento, y con el Centro de Control de Tráfico de Palencia, para poder coordinar prioridades semafóricas de paso u otras acciones.
7. La concesionaria deberá, por tanto, disponer de un sistema de ayuda a la explotación (SAE) con el fin de obtener la información sobre el desarrollo del servicio que permita, por un lado, una mejora continuada del servicio, manteniendo los requisitos de calidad establecidos y, por otro lado, proveer de la información final a los usuarios del servicio de transporte. Las características del sistema a implementar se recogen el anexo 10.
8. En el anexo 11 se recogen diferentes proyectos europeos donde el Ayuntamiento de Palencia figura como socio y están pendientes de que la Comisión Europea los apruebe. Dichos proyectos están relacionados con aspectos de la movilidad y transporte urbano, por lo que, en caso de aprobación por parte de la Comisión Europea, es necesaria la colaboración de la empresa adjudicataria, que deberá favorecer su desarrollo e implantación y facilitar los medios y los recursos humanos a nivel de gestión que sean necesarios para su desarrollo.

CAPITULO IX: POLITICA TARIFARIA

Artículo 41: TARIFAS A PAGAR POR LOS USUARIOS

1. La política tarifaria y los títulos de viajeros vendrán fijados en todo momento por el Ayuntamiento de Palencia. Las tarifas y títulos de partida se resumen en el anexo 12.
2. La empresa concesionaria percibirá directamente de los usuarios del Servicio los importes procedentes de las tasas, precios públicos u otras figuras similares establecidos por el Ayuntamiento de Palencia o, en su caso, por la Administración Pública titular del mismo.
3. Dichos importes, que se percibirán por el concesionario en nombre y por cuenta de la Administración titular del Servicio, tendrán para el mismo la consideración de pago “a cuenta” realizado por dicha Administración de la contraprestación económica que a aquél le corresponda recibir por los servicios contratados.
4. El régimen jurídico y la cuantía de tales contraprestaciones será el establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales, Acuerdos Reguladores o Reglamentos adoptados por la Administración Pública titular del Servicio.
5. En tal sentido, se faculta expresamente a la Empresa concesionaria para que proceda a recaudar dichos ingresos, utilizando incluso la vía administrativa de apremio.
6. Inicialmente, la Empresa concesionaria percibirá de los usuarios del Servicio las tarifas que se recogen en la “Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por prestación del Servicio de Transporte Urbano ” cuyo texto se incorpora como **Anexo 12** a este Pliego. Tales tarifas permanecerán en vigor en tanto no se acuerde, expresamente, su modificación o derogación por la Administración titular del Servicio.
7. Si los importes de las tasas, precios públicos u otras figuras similares establecidos por el Ayuntamiento de Palencia o, en su caso, por la Administración titular del Servicio, vinieran gravados con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) u otro impuesto indirecto, tales importes incluirán la repercusión al usuario final del Servicio de las cuotas tributarias correspondientes, al tipo vigente en cada momento.
8. Tal como se recoge en el capítulo correspondiente, se utilizará la tarjeta sin Contacto. La empresa concesionaria se encargará y costeará la edición (siguiendo los modelos especificados por el Ayuntamiento) y la comercialización de los billetes sencillos y de los abonos ordinarios que fije el Ayuntamiento.

Artículo 42: SISTEMA DE CONTROL DE MINIMIZACION DEL FRAUDE

1. La empresa gestora propondrá el sistema de control que minimice el fraude de viajeros sin billete. Los usuarios que no dispongan de título de viaje cancelado deberán abonar el importe que señale el correspondiente tasa, tarifa o precio público aprobado por el Ayuntamiento y recogido en el Reglamento de Transporte urbano.
2. Los ingresos por este concepto se contabilizarán como ingresos del servicio y el Ayuntamiento primará la gestión a la empresa con un porcentaje de las cantidades recaudadas por este concepto.



Artículo 43: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS

1. Modificadas las tarifas, por las Ordenanzas fiscales o Acuerdos municipales correspondientes, se llevará a efecto, en su caso, el control de los títulos de transporte vendidos y pendientes de vender a la fecha de cambio de las mismas, conforme se determine por la Administración titular del Servicio.

CAPITULO X: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 44: PUBLICIDAD E INFORMACIÓN AL USUARIO

1. Corresponderá a la concesionaria la elaboración y distribución a los usuarios del Servicio de la información (horarios, frecuencias, itinerarios y, en su caso, planos de las diferentes líneas) relativa a la Red de Transporte, al objeto de que aquéllos dispongan, en todo momento, de un conocimiento suficiente de la misma y de sus modificaciones.
2. Asimismo, corresponderá a la concesionaria del Servicio la elaboración, colocación y reposición de la información (horarios, frecuencias, itinerarios y, en su caso, plano de la línea) que deba figurar en cada parada de la Red de Transporte, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de este Pliego.
3. Con carácter general, el contenido mínimo de la información a colocar en las paradas será el siguiente:
 - a) Llevarán un esquema del itinerario/s de la línea/s a que corresponde la parada, con el código o número y las denominaciones abreviadas que se asignen a la línea.
 - b) Información de las horas de paso exacto por cada parada de cada autobús de la línea.
 - c) La denominación abreviada que se asigne a cada parada.
 - d) En las marquesinas se dispondrá de un mapa de la ciudad con todas las líneas de autobuses, diferenciadas indicando la ubicación de la marquesina donde se encuentra la parada.
4. En las paradas que dispongan de marquesina u otro elemento de cubrición que lo permita, la concesionaria instalará un Plano de la Red de Transporte en el que se proporcione la citada información.
5. A tal efecto, el licitador deberá proponer en su oferta un modelo de Plano de la Red de Transporte de Palencia que recoja la información que se facilitará al usuario.
6. Asimismo, el licitador deberá contemplar en su oferta tanto la reposición de la anterior información, como el mayor gasto por dicho concepto derivado de las posibles modificaciones de la Red de Transporte.
7. La concesionaria vendrá obligada a publicitar, de forma suficiente, todas las modificaciones o ampliaciones de la Red de Transporte que se acuerden por la Administración titular del Servicio.
8. Asimismo, cada **CUATRO (4) AÑOS** la concesionaria del Servicio llevará a efecto una campaña publicitaria tendente a fidelizar a los usuarios del mismo y promocionar el uso del transporte urbano entre la ciudadanía del Municipio de Palencia.
9. Toda la publicidad e información que se facilite por la concesionaria deberá contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del Servicio y, en su caso, con la aprobación de la Administración titular del Servicio.

Artículo 45: PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS

1. La empresa gestora, previa autorización del Ayuntamiento, podrá fijar anuncios publicitarios en el exterior de los vehículos, en las pantallas de información interior, y en cualquier otro medio disponible en el vehículo.
2. La publicidad nunca podrá interferir con la información que se debe facilitar al usuario: anuncio de paradas, líneas de conexión, incidencias ..., o la institucional requerida por el Ayuntamiento.



CAPITULO XI: CLAUSULAS ECONÓMICAS

Artículo 46: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

1. La prestación del servicio se realiza mediante régimen de concesión administrativa.
2. La Administración abonará a la empresa operadora del servicio una subvención (S) con carácter de aportación base correspondiente a la diferencia entre los costes comprometidos del servicio (C) y los ingresos reales netos (I) del mismo. El importe resultante será modificado (en positivo o negativo) por una cantidad en concepto de incentivos de gestión (IG).

$$S = (C - I) \pm IG$$

3. Ya que es de prever que este servicio sea deficitario y los ingresos no asuman los gastos más los incentivos por gestión, la Administración contratante, aportará a la empresa explotadora del servicio, previo cumplimiento de los requisitos expresados en este Pliego, pagos mensuales a cuenta por un importe igual al 90% de la doceava parte de la diferencia entre los costes netos del servicio y los ingresos netos del mismo, modificada de acuerdo con los incentivos de gestión a partir del segundo año: $0,9 \times ((C - I) \pm IG) / 12$. Este importe se determinará en base a la liquidación definitiva del ejercicio precedente.
4. La liquidación definitiva (donde figurará el incentivo o la penalización, IG) para determinar el importe S final, se calculará durante el primer mes del año siguiente del ejercicio de cálculo. Liquidación que podría dar lugar a un pago de la empresa explotadora a la Administración, si las cantidades adelantadas son superiores al importe S determinado, o de la Administración al operador en caso contrario.

Artículo 47: INGRESOS DEL SERVICIO

1. Los ingresos del Servicio (I_s) serán la suma de:
 - a) Los obtenidos de la venta de los diferentes títulos de transporte (I_t).
 - b) Los obtenidos de la publicidad en autobuses y máquinas expendedoras, en su caso (I_p).
 - c) Los obtenidos de la venta de los vehículos y demás medios materiales afectos al Servicio (I_v).
 - d) Los obtenidos por cualesquiera otros conceptos relacionados con la explotación del Servicio (I_o).

2. Cumpliéndose que:

$$I_s = I_t + I_p + I_v + I_o$$

3. Los ingresos obtenidos de la venta de los diferentes títulos de transporte (I_t) serán recaudados por el concesionario del Servicio, en nombre y por cuenta de la Administración titular del mismo, teniendo la consideración de cantidades percibidas “a cuenta” de la contraprestación económica que a dicho concesionario le corresponda recibir por los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidos en este Pliego.

4. Los títulos de transporte se venderán a los importes señalados en las tarifas establecidas, en cada momento, por la Administración titular del Servicio con arreglo a las prescripciones de este Pliego, pudiendo fijar éstas tarifas diferentes en función del horario de utilización de los servicios, del día de la semana, de la clase de usuario, del tipo de servicio o línea, o de cualquier otra condición o característica que dicha Administración estime conveniente tener en consideración, incluyendo el intercambio entre las distintas líneas de la Red de Transporte o entre ésta y otras redes de transporte cuya titularidad corresponda a otras Administraciones Públicas.

5. Los ingresos por publicidad (I_p) serán gestionados y percibidos directamente por el concesionario, sin intervención alguna de la Administración titular del Servicio, sin perjuicio de su consideración como ingresos de explotación del Servicio.

6. No obstante lo anterior, si el concesionario no gestionara esta clase de ingresos, o lo hiciera de forma insuficiente, tal gestión podrá llevarse a cabo directamente por la Administración titular del Servicio, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a percibir el incentivo a que se refiere el artículo 58 de este Pliego.

7. La realización de ingresos por venta de vehículos y demás medios materiales afectos al Servicio (I_v) exigirá, previamente, la desafectación de tales bienes, mediante el procedimiento legalmente previsto, por la Administración titular del Servicio, teniendo dicha venta la consideración de:

- a) Ingresos de la Administración titular del Servicio, recaudados por el concesionario del mismo, en nombre y por cuenta de dicha Administración, en los casos en que tales bienes sean propiedad de la citada Administración.
- b) Ingresos del propio concesionario, en los casos en que tales bienes no sean todavía propiedad de la Administración titular del Servicio, sin perjuicio de su consideración como ingresos de explotación del Servicio.

8. El concesionario informará, mensualmente, a la Administración titular del Servicio de todos los ingresos recaudados por el mismo imputables a la prestación de los servicios contratados, facilitando un desglose de tales ingresos en función de la tipología establecida en el número Uno de este artículo.

Artículo 48: COSTE ANUAL DEL SERVICIO

1. El coste anual total de prestación del Servicio (C_s) será la suma de los siguientes costes:

- a) El coste de los kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos del concesionario afectos a la prestación del Servicio (**CK**).
- b) El coste de las horas efectivamente realizadas por el personal del concesionario en la Red de Transporte (**CH**).



- c) El coste de amortización (incluida la financiación) del material móvil y demás equipamientos afectos a la prestación del Servicio (CA).
- d) El coste derivado de los denominados “gastos a justificar” (CJ).

2. En consecuencia, se cumplirá que:

$$C_s = CK + CH + CA + CJ$$

3. Los citados costes podrán ser referidos a un período temporal concreto (t), distinto del anual, en función del ámbito temporal para el que se desee establecer el coste de prestación del Servicio.

4. El coste de los kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos del concesionario afectos a la prestación del Servicio (CK) vendrá determinado por su valor neto, esto es, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda gravar el mismo. A dicho valor neto se añadirá el margen de beneficio (el denominado “beneficio industrial” del contratista) ofertado por la concesionaria.

5. El coste de las horas efectivamente realizadas por el personal del concesionario en la Red de Transporte (CH) vendrá determinado por su valor neto, esto es, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda gravar el mismo. A dicho valor neto se añadirá el margen de beneficio (el denominado “beneficio industrial” del contratista) ofertado por la concesionaria.

6. El concesionario podrá ofertar distintos márgenes de beneficio para cada uno de los costes anteriores, CK y CH.

7. El coste de amortización (incluida la financiación) del material móvil y demás equipamientos afectos a la prestación del Servicio (CA) vendrá determinado por su valor neto, esto es, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda gravar el mismo. A dicho valor neto no se podrá añadir margen alguno de beneficio por el concesionario.

8. El coste de los “gastos a justificar” (CJ) vendrá determinado por su valor neto, esto es, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda gravar tales gastos. A dicho valor neto no se podrá añadir margen alguno de beneficio por el concesionario.

9. En cualquier caso, todos los costes en que incurra el concesionario y que integren bien el valor CK, bien el valor CH, bien el valor CA, o bien el valor CJ, vendrán determinados por su valor neto, esto es, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, pueda gravar los mismos.

Artículo 49: COSTES ANUALES EN FUNCIÓN DE LOS KILÓMETROS

1. El coste anual de los kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos del concesionario afectos a la prestación del Servicio (CK) se establecerá de la siguiente manera:

$$CK = CU_k \cdot KE_{rt}$$

Donde:

- CU_k es el coste unitario por kilómetro realizado en la Red de Transporte por los vehículos afectos a la prestación del Servicio.
- KE_{rt} es el número de kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los autobuses y demás vehículos afectos al Servicio.

2. De acuerdo con la tipología de vehículos establecida en la oferta de cada licitador, el citado coste puede también expresarse de la siguiente manera:

$$CK = CU_{ke} \cdot KE_{rte} + CU_{km} \cdot KE_{rtm}$$

Donde:

CU_{ke} es el coste unitario por kilómetro realizado en la Red de Transporte por los vehículos estándar afectos a la prestación del Servicio.

KE_{rte} es el número de kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos estándar afectos al Servicio.

CU_{km} es el coste unitario por kilómetro realizado en la Red de Transporte por los vehículos microbuses u otro tipo de autobuses afectos a la prestación del Servicio.

KE_{rtm} es el número de kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos microbuses u otro tipo de autobuses afectos al Servicio.

3. El coste unitario por kilómetro realizado en la Red de Transporte (CU_{ke}) para un vehículo estándar se calculará mediante el cociente entre los costes totales imputables a tales vehículos y los kilómetros que efectivamente deban realizarse en la Red de Transporte por dichos vehículos en el supuesto de que se cumplan las previsiones contenidas en la misma y no se produzca la pérdida de viajes o expediciones.

4. Dicho coste vendrá expresado en euros/kilómetro (con cuatro decimales), en términos netos, esto es, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y sin perjuicio de adicionar al mismo el margen de beneficio ofertado, e incluirá los siguientes conceptos:

- Combustibles y carburantes.
- Lubricantes y grasas.
- Neumáticos.
- Mantenimiento, conservación y limpieza del material móvil.
- Mantenimiento y conservación de los equipos a bordo del vehículo.
- Otros costes, debidamente justificados, que operen en función de los kilómetros efectivamente prestados.

5. El licitador deberá desglosar en su Oferta cada uno de estos conceptos, mostrando claramente como llega a determinar el valor del CU_{ke} , pudiendo la Administración titular del Servicio exigir la acreditación documental de los costes ofertados por el licitador.

6. Los citados costes podrán ser referidos a un período temporal concreto (t), distinto del anual, en función del ámbito temporal para el que se desee establecer el coste de prestación del Servicio.



Artículo 50: KILÓMETROS EFECTIVAMENTE REALIZADOS

1. Los kilómetros efectivamente realizados en la Red de Transporte por los vehículos afectos al Servicio (KE_{rt}) se determinarán mediante la conjunción de los siguientes factores:

- a) La longitud, en kilómetros, de cada uno de los itinerarios de las diferentes líneas que integran la Red (L_{rt}).
- b) El número de viajes realizados en dichas líneas e itinerarios por los vehículos afectos al Servicio (V_{rt}).

2. Los citados valores podrán ser referidos a un período temporal concreto (t), distinto del anual, en función del ámbito temporal para el que se desee establecer el coste de prestación del Servicio.

3. Para la determinación del factor a que se refiere el apartado a) del número uno del presente artículo, se levantará Acta de Medición de cada uno de los itinerarios de las líneas que integran la Red de Transporte, así como de cualquier modificación que se lleve a cabo en las mismos, a lo largo de la vida del contrato, cualquiera que sea la causa que motive tal modificación.

4. El Acta de Medición, que vendrá suscrita por representantes tanto del concesionario, como de la Administración titular del Servicio, recogerá la longitud, en kilómetros (con un decimal), de cada uno de los itinerarios de la línea, con los desgloses parciales que se estimen convenientes, así como de las variaciones de dicha longitud debidas a modificaciones de tales itinerarios.

5. Inicialmente, esto es, al comienzo de la concesión, se suscribirá un Acta de Medición por cada uno de los itinerarios de las líneas que formen parte de la Red de Transporte. Posteriormente, se suscribirán tantas Actas de Medición como modificaciones se produzcan en los itinerarios de dichas líneas.

6. Las Actas de Medición serán los únicos documentos válidos para acreditar la longitud, total o parcial, de las diferentes líneas de la Red de Transporte, debiendo conservarse copia de las mismas por el concesionario.

7. Para la determinación del factor (V_{rt}) a que se refiere el apartado b) del número Uno del presente artículo, se tendrán en cuenta los viajes o expediciones realmente realizados en los distintos itinerarios de las líneas de la Red por cada uno de los vehículos afectos al Servicio, deducidos de las Hojas Diarias de Ruta y de Recaudación que, obligatoriamente, han de cumplimentar los conductores-perceptores de dichos vehículos, una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones de las mismas que se estimen necesarias.

8. La Inspección del Servicio que tenga establecida la Administración titular del mismo será la competente para suscribir, en representación de dicha Administración, las Actas de Medición a que se refieren los números anteriores de la presente cláusula, así como para verificar y validar los viajes o expediciones realizados por cada vehículo afecto al Servicio deducidos de las Hojas Diarias de Ruta y de Recaudación.

9. Para la determinación y/o comprobación de los factores que intervienen en la determinación de los kilómetros efectivamente realizados por el concesionario en la Red de Transporte podrán

utilizarse, asimismo, los datos e informes facilitados por el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio.

10. Conforme a lo expuesto:

$$KE_{rt} = L_{rt} \cdot V_{rt}$$

Y puesto que:

$$KE_{rt} = KE_{rte} + KE_{rtm}$$

Se cumple también que:

$$KE_{rt} = L_{rte} \cdot V_{rte} + L_{rtm} \cdot V_{rtm}$$

Donde:

- L_{rte} es la longitud, en kilómetros, de cada uno de los itinerarios de las diferentes líneas que integran la Red de Transporte servidos por los vehículos estándar afectos a la prestación del Servicio.
- V_{rte} es el número de viajes realizados en las líneas e itinerarios de la Red de Transporte por los vehículos estándar afectos al Servicio.
- L_{rtm} es la longitud, en kilómetros, de cada uno de los itinerarios de las diferentes líneas que integran la Red de Transporte servidos por los vehículos microbuses u otro tipo de autobuses afectos a la prestación del Servicio.
- V_{rtm} es el número de viajes realizados en las líneas e itinerarios de la Red de Transporte por los vehículos microbuses u otro tipo de autobuses afectos al Servicio.

Artículo 51: COSTES EN FUNCIÓN DE LAS HORAS DE SERVICIO

1. El coste total anual de las horas efectivamente realizadas por el personal del concesionario en la Red de Transporte (CH) , durante todos los años completos del contrato, se establecerá de la siguiente manera:

$$CH = CU_{hi} \cdot 47.000 + CU_h \cdot HE_{rt}$$

Donde:

- CU_{hi} es el coste unitario por hora para las primeras 47.000 horas realizada por el personal del concesionario en la Red de Transporte.
- CU_h es el coste unitario por hora realizada por el personal del concesionario en la Red de Transporte a partir de la hora 47.000.
- HE_{rt} es el número de horas efectivamente realizadas por encima de 47.000, del personal del concesionario en la Red de Transporte.

2. El coste unitario por hora realizada por el personal del concesionario en la Red de Transporte (CU_h) se calculará mediante el cociente entre los costes directos imputables al conjunto de las horas prestadas por dicho personal y las horas que efectivamente deban prestarse por el mismo en la Red de Transporte en el supuesto de que se cumplan las previsiones contenidas en la misma y no se produzcan paros o interrupciones en los servicios.



3. El coste unitario por hora para las primeras 47.000 horas realizada por el personal del concesionario en la Red de Transporte (CU_{hi}) se calculará sumando el coste unitario por hora realizado por el personal del concesionario (CU_h) más el cociente entre costes totales indirectos del Servicio entre las primeras 47.000 horas prestadas por dicho personal.

4. Dichos costes vendrán expresados en euros/hora (con cuatro decimales), en términos netos, esto es, sin inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y sin perjuicio de adicionar al mismo el margen de beneficio ofertado,

5. Para el CU_{hi} incluirá los siguientes conceptos:

e) Costes del Personal, con desglose entre:

- i) Personal conductor-perceptor.
- ii) Personal de mantenimiento, conservación y limpieza de vehículos.
- iii) Otro Personal.

f) Vestuario y otros gastos del Personal, con desglose entre:

- i) Personal conductor-perceptor.
- ii) Personal de mantenimiento, conservación y limpieza de vehículos.
- iii) Otro Personal.

g) Seguros de toda clase, con desglose entre:

- i) Seguros de vehículos.
- ii) Otros seguros.

h) Conservación, mantenimiento y limpieza de:

- i) SAE.
- ii) Otras instalaciones, equipos y elementos auxiliares.

i) Oficina de Atención al Público.

j) Publicidad e información.

k) Estudios y análisis.

l) Gastos generales y de estructura.

m) Otros costes, debidamente justificados, que operen en función de las horas de servicio efectivamente prestadas.

6. Para el CU_h incluirá los siguientes conceptos:

a) Costes del Personal, con desglose entre:

- i) Personal conductor-perceptor.

b) Otros costes, debidamente justificados, que operen en función de las horas de servicio efectivamente prestadas.

7. El licitador deberá desglosar en su Oferta cada uno de estos conceptos, mostrando claramente como llega a determinar el valor del CU_{hi} y CU_h pudiendo la Administración titular del Servicio exigir la acreditación documental de los costes ofertados por el licitador.

8. En caso de que los citados valores sean referidos a un período temporal concreto (t), distinto del anual, para mantener dichos valores, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 54.3. En caso contrario, se deberán modificar en función del ámbito temporal para el que se desee establecer el coste de prestación del Servicio.

9. En el concepto de “Estudios y análisis” se incluirán en los costes relativos a la obtención, tratamiento y presentación de los datos del Servicio que deban incluirse en los Informes que, periódicamente, deba presentar el concesionario a la Administración titular del Servicio; los vinculados con los Sistemas de Calidad que éste viene obligado a implantar; los relacionados con la propia gestión de la empresa concesionaria; y otros similares a los anteriores, por entenderse que los mismos forman parte de las obligaciones ordinarias del concesionario.

10. No se incluirán como costes de prestación del Servicio los correspondientes a los bienes afectos al mismo, como marquesinas u otros elementos similares, o cualquier otro, cuya conservación y/o mantenimiento no se lleve a cabo directamente por el concesionario del Servicio.

Artículo 52: HORAS EFECTIVAMENTE PRESTADAS

1. Las horas efectivamente realizadas por el personal del concesionario en la Red de Transporte (HE_{rt}) se determinarán mediante la conjunción de los siguientes factores:

- a) La suma de las horas de servicio prestado en cada una de las líneas integrantes de la Red de Transporte (H_{rt}).
- b) Los paros o interrupciones del servicio que se produzcan en cada una de las líneas integrantes de dicha Red (P_{rt}), medidos igualmente en horas de servicio.

2. Los citados valores podrán ser referidos a un período temporal concreto (t), distinto del anual, en función del ámbito temporal para el que se desee establecer las horas de servicio efectivamente realizadas por el personal del concesionario.

3. Para la determinación del factor H_{rt} a que se refiere el apartado a) del número Uno del presente artículo, se tendrán en cuenta los Horarios de comienzo y de final del servicio, en cada una de las líneas de la Red, para cada uno de los días en que se preste el mismo, atendiendo a si dichos días son laborables (lunes a viernes), semilaborables (sábados) y/o festivos (domingos y días festivos).

4. Para la determinación del factor P_{rt} a que se refiere el apartado b) del número Uno del presente artículo, se tendrán en cuenta los paros o interrupciones del servicio debidos a causas no justificadas, tales como averías de los vehículos, retrasos de los conductores en el inicio del servicio, etc., deducidos de las Hojas Diarias de Ruta y de Recaudación que, obligatoriamente, han de cumplimentar los conductores-perceptores de dichos vehículos, una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones de las mismas que se estimen necesarias.

5. No se conceptuarán como paros o interrupciones del Servicio los retrasos en el cumplimiento de los horarios establecidos, así como las interrupciones de los servicios que se deban a causas justificadas, tales como cortes de vías públicas realizados sin previo aviso, procesiones, manifestaciones y otros similares.



6. La Inspección del Servicio que tenga establecida la Administración titular del mismo será la competente para verificar y validar tanto el cumplimiento de los horarios establecidos para cada línea, como las interrupciones producidas en los viajes o expediciones realizados por cada vehículo afecto al Servicio deducidas de las Hojas Diarias de Ruta y de Recaudación.

7. Para la determinación y/o comprobación de los factores que intervienen en la determinación de las horas de servicio efectivamente prestadas por el personal del concesionario en la Red de Transporte podrán utilizarse, asimismo, los datos e informes facilitados por el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio.

8. Conforme a lo expuesto:

$$HE_{rt} = H_{rt} - P_{rt}$$

Artículo 53: COSTE DE AMORTIZACIÓN DE OBRAS, VEHÍCULOS Y EQUIPAMIENTOS

1. La concesionaria amortizará a los años que se indique en el Anexo 9 la cantidad pendiente de los autobuses existentes, al inicio de la concesión, que se reflejará en la cuenta de explotación a coste real (amortizaciones y gastos financieros).

2. Para las nuevas unidades que se adquieran u obras que se ejecuten, que serán previamente aprobadas por el Ayuntamiento, la empresa seguirá un plan de amortización así como un plan de financiación fijado en este pliego.

3. A los efectos del cálculo de la compensación por inversión se establecen las siguientes vidas útiles de los elementos incluidos en esta:

- a) Material móvil (autobuses, turismos y furgonetas):..... 10 años.
- b) Sistema de ayuda a la explotación, incluido todo el equipo de embarcado a bordo de los vehículos: 10 años.
- c) Maquinas de recarga o cualquier otro tipo de inversión: 10 años.
- d) Obras que deban realizarse: 5 años.

4. El operador gestionará la venta de vehículos adscritos al servicio que hayan estado sustituidos por nuevos y retirados del servicio y los ingresos resultantes por este concepto se descontarán de la subvención anual de dicho año.

5. En el proyecto de explotación, los costes financieros se han calculado a un tipo de interés del IRS (Interest Rate Swap a 5 años, definido según el art 27.1.e de la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios) + 2%, a amortizar en los años que se indica, mediante préstamo francés; se ha efectuado el sumatorio del total de intereses por operación, y se ha dividido dicho total linealmente entre el número de años de amortización.

Artículo 54: LIQUIDACION ANUAL.

1. Finalizado el año natural, la concesionaria procederá a practicar una liquidación anual y definitiva tanto del coste de prestación del Servicio (C_s), como de los ingresos obtenidos por la misma (I_s), descontando los pagos mensuales percibidos por aquella.

2. La liquidación anual responderá a la siguiente fórmula:

$$S = (C - I) + IG$$

Donde:

- C = costes ya definidos en artículos anteriores
- I = Ingresos ya definidos en artículos anteriores.
- IG = incluye los incentivos por gestión, cuyo calculo se detalla en los artículos siguientes.

3. En el caso de que el primer o el último año de la concesión, la concesionaria no realice el servicio durante todo el año, la concesionaria procederá a practicar una liquidación anual y definitiva de acuerdo a lo establecido en los apartados anteriores con la siguiente salvedad: Las primeras 47.000 horas previstas para los costes de prestación de servicio definidas en el artículo 51, se verán reducidas en función del número de meses del año donde efectivamente se haya prestado el servicio, así la fórmula CH del artículo 51.1 quedará definida de la siguiente manera:

$$CH = CU_{hi} \cdot 47.000 \cdot (\text{meses servicios prestados} / 12) + CU_h \cdot HE_{rt}$$

Donde:

- CU_{hi} es el coste unitario por hora calculado en el artículo 51.1 que se aplicará para las primeras $(47.000 \times (\text{meses de servicios prestados} / 12))$ horas realizada por el personal del concesionario en la Red de Transporte.
- CU_h es el coste unitario por hora calculado en el artículo 51.1 que se aplicará a partir de la hora $(47.000 \times (\text{meses de servicio prestados} / 12))$.
- HE_{rt} es el número de horas efectivamente realizadas por encima de $(47.000 \times (\text{meses de servicio prestados} / 12))$, del personal del concesionario en la Red de Transporte.

Artículo 55: COMPROMISO DE VIAJEROS DE PAGO POR KM REALIZADO.

1. El operador definirá el compromiso de viajeros de pago para el 1er año de contrato en su oferta en función del nº de viajeros/km realizado con 4 decimales considerando las líneas plenamente consolidadas.

2. Dado que el compromiso de viajeros de pago transportados debe responder a una mejora continuada de la gestión de la empresa, el compromiso mínimo de viajeros de pago será revisado anualmente. Para un ejercicio en concreto será el mayor de los siguientes valores:

- a) El compromiso del año anterior.
- b) El compromiso del año anterior, más el 50% del incremento de viajeros conseguido realmente el año anterior.

3. El mínimo asumido por el Ayuntamiento se incrementará en el mismo porcentaje.



4. En caso que el Ayuntamiento decida ampliar la cobertura social mediante nuevos títulos gratuitos o de más baja aportación económica, se recalculará el compromiso de viajeros de pago, de acuerdo con la previsión de impacto de estas medidas.

5. En caso que el Ayuntamiento de Palencia decida modificar las líneas conforme lo establecido en el artículo 4 del presente pliego, se recalculará el compromiso de viajeros de pago, de acuerdo con la previsión de impacto de esta medida, teniendo, además, en cuenta una reducción transitoria recogida en el apartado siguiente.

6. No obstante, se establece, a los efectos del calculo de incentivos del artículo 57.2, cuando exista una modificación de recorrido o frecuencias en una línea, se tendrá en cuenta una reducción de hasta el 50% de viajeros con respecto los comprometidos por km en dicha línea, por un período de 6 meses: dicho porcentaje variará en función de los kms del trayecto o frecuencias modificados, de modo que una modificación del 100% de los kms de trayecto o de las frecuencias de la línea supondrá una reducción del 50% del compromiso de viajeros, mientras que una modificación del 50% del trayecto o frecuencia supondrá un 25% de reducción de compromiso de viajeros.

Artículo 56: INCENTIVOS Y PENALIZACIONES POR GESTION

1. Para estimular la mejora del servicio en términos de eficacia y de eficiencia económica y con objeto de garantizar la prestación del servicio con el nivel de calidad exigido, se propone un sistema de incentivos y penalizaciones, cuyo importe (G) dependerá de los resultados de la gestión de la empresa operadora.

2. Los incentivos irán ligados a:

- G1: Incrementos positivos o negativos en función de los viajeros de pago comprometidos.
- G2: Ingresos derivados de la publicidad.
- G3: La gestión del pago de viajeros que viajan sin título.
- ICS: Incrementos positivos o negativos en función de la calidad del servicio, percibida y medible.

3. A continuación se detalla cómo se determinan cada uno de los incrementos, positivos o negativos, por la gestión del servicio.

Artículo 57: INCREMENTO POR COMPROMISO DE VIAJEROS DE PAGO (G1)

1. Sea **P** el número real de viajeros de pago transportados durante el ejercicio, **Pc** el número de viajeros de pago comprometidos por kilómetro para este ejercicio, multiplicado por el número de kms realmente realizados según lo establecido en el artículo 50, y sea **TMP** la tarifa media ponderada calculada a partir de “Ingresos por viajeros entre el número total de viajeros de pago” (**It/P**).

2. Caso $P < Pc$

- a) En el caso que el número de viajeros de pago sea inferior o igual al número de viajeros comprometidos, el incremento (negativo) se calculará aplicando a la diferencia del pasaje la

tarifa media ponderada, es decir, que corresponderá a lo que se ha dejado de ingresar por billete respecta a los viajeros comprometidos:

$$G1e = 0,25 \times (P' - P'c) \times TMP$$

$$G1a = 0$$

- c) Siendo $P'c$ el valor corregido de viajeros comprometidos de pago conforme las modificaciones de líneas del año calculado según lo establecido en el artículo 55.6.
- d) Siendo P' el mayor de los siguientes valores:
 - i) 3,117084 viajeros/km (para el primer año), revisado conforme al artículo 55.2 para los siguientes y corregido según artículo 55.6.
 - ii) el valor de P (número real de viajeros transportados).
- e) En caso de que la resta $(P' - P'c)$ diera un valor positivo se considerará $G1e=0$

3. Caso $P > Pc$

- a) En el caso que el número de viajeros de pago sea superior al número de viajeros comprometidos, el excedente de ingresos derivados se repartirá entre el Ayuntamiento y el operador según el esquema siguiente:

$$G1e = 0,5 \times (P - Pc) \times TMP$$

$$G1a = 0,5 \times (P - Pc) \times TMP$$

Artículo 58: INCREMENTO DERIVADO DE LA PUBLICIDAD (G2)

1. Los ingresos derivados de la publicidad en los autobuses y paradas se repartirán entre la empresa (25%) y el ayuntamiento (75%)

- $G2e = 0,25 \times \text{Ingresos publicidad}$
- $G2a = 0,75 \times \text{Ingresos publicidad}$

Artículo 59: INCREMENTO POR LA GESTIÓN DEL PAGO DE VIAJEROS SIN TÍTULO (G3)

1. La gestión del pago de viajeros que viajan sin título primará a la empresa con el 75% de los ingresos obtenidos por ella, por este concepto (Ist):

- $G3e = 0,75 \times \text{Ist.}$
- $G3a = 0,25 \times \text{Ist.}$

Artículo 60: INCENTIVOS POR GESTIÓN (IG)

1. Consecuentemente los ingresos por incentivos de gestión obtenidos por la empresa explotadora del servicio serán los siguientes:

- $IGe = G1e + G2e + G3e$

2. Y para el Ayuntamiento el valor de IGa corresponde con:

- $IGa = G1a + G2a + G3a$

3. Estos ingresos por incentivos de gestión, podrán verse minorados o incrementados en función de la calidad del servicio percibida por el usuario y medible por el Ayuntamiento.



Artículo 61: INCENTIVOS POR LA CALIDAD DEL SERVICIO (ICS)

1. El índice de calidad del servicio se valorará en función de dos índices:

- Índice de calidad percibida (ICP). Para su obtención deberá realizarse anualmente una encuesta a los usuarios del servicio de acuerdo con lo especificado en el apartado 8 del artículo 18 y Anexo 7.
- Índice de calidad medible (ICM). Este índice se obtendrá a partir de la evaluación de la evolución de los índices de eficacia y eficiencia del servicio, obtenidos a partir del SAE.

2. Con los resultados medibles se diseñará una tabla y se compararán los resultados con los del ejercicio precedente. En el Anexo 14 se recoge un modelo de tabla que podrá ser mejorada por el licitador.

3. A partir de los resultados obtenidos en la tabla se realizará una visión conjunta de la calidad total del servicio, llegando a un Índice de Calidad Medible global situado entre 0 y 10 puntos, resultado de dividir el porcentaje medio del conjunto de los 8 aspectos valorados entre 80:

- $ICM = (\text{Aspecto 1} + \text{Aspecto 2} + \text{Aspecto 3} \dots + \text{Aspecto 8}) / 80$

4. El ICS resultará de la media entre el Índice de Calidad Percibida (ICP) y el Índice de Calidad Medible (ICM).

5. El ICS define un índice situado entre 0 y 10 puntos, que se compara con el obtenido durante el ejercicio inmediatamente anterior. El resultado obtenido podrá ser positivo, igual o negativo respecto al ejercicio anterior, lo cual dará lugar a la obtención de los siguientes porcentajes sobre los IG calculados inicialmente:

ICS año calculado – ICS año anterior

Positivo
< 0,5 ptos
0,5 – 1 pto
1,1 – 1,5 ptos
1,6 – 2 ptos
> 2 ptos

Negativo
< 0,5 ptos
0,5 – 1 pto
1,1 – 1,5 ptos
1,6 – 2 ptos
> 2 ptos

IG final del licitador se incrementará con un

0
10% del IGa
20% del IGa
30% del IGa
50% del IGa

IG final del licitador se reducirá con un

0
10% del IGa
20% del IGa
30% del IGa
50% del IGa

CAPITULO XII: REVISIÓN DE PRECIOS

Artículo 62: REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS

1. Una vez transcurrido un año desde la iniciación de la gestión del Servicio procederá la revisión de precios del contrato.
2. El precio anual por prestación del servicio será revisado el día 1 del mes siguiente al del inicio de la prestación del nuevo servicio, cada año de acuerdo con el siguiente coeficiente:
3. La revisión del coste de prestación del Servicio (C_s) se llevará a efecto mediante la revisión, conjunta o parcial, según proceda, del coste de amortización (C_A), del coste unitario por kilómetro realizado (CU_{ke}) y/o del coste unitario por hora de servicio prestada (CU_h) mediante las fórmulas de revisión contenidas en este Pliego.

Artículo 63: REVISIÓN DEL COSTE POR KILÓMETRO

1. Para la revisión del coste unitario por kilómetro realizado (CU_{ke}) se utilizará un coeficiente multiplicador (K_r) que se aplicará al importe del coste unitario por kilómetro realizado:

$$K_r = \left(0,80 \times \frac{C_t}{C_o} \right) + \left(0,20 \times \frac{IPC_t}{IPC_o} \right)$$

Donde:

- C: Índice del carburante, es decir, índice de precios de combustibles y carburantes en el Estado calculado a partir de un muestreo de estaciones de servicio y publicado mensualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General de Política Energética, Subdirección General de Hidrocarburos, y siendo a su vez:
- C_t : Precio medio anual del gasóleo de automoción con impuestos, correspondiente al año inmediatamente anterior al ejercicio objeto de liquidación.
- C_o : Precio medio anual del gasóleo de automoción con impuestos, correspondiente al año anterior del ejercicio en que se realizó el inicio de la prestación del nuevo servicio.
- IPC_t = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes anterior al de inicio de prestación de servicio del año que corresponda la revisión.
- IPC_o = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes anterior y año en que se realizó el inicio de la prestación del nuevo servicio.

Artículo 64: REVISIÓN DEL COSTE POR HORA

1. Para la revisión del coste unitario por hora de servicio prestada (CU_h) y (CU_{hi}) se utilizará un coeficiente multiplicador (K_r) que se aplicará al importe del coste unitario por hora ofertado:

$$K_r = 0,85 \cdot \frac{IPC_t}{IPC_o}$$

- IPC_t = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes anterior al de inicio de prestación de servicio del año que corresponda la revisión.
- IPC_o = Índice nacional de precios al consumo, publicado en el B.O.E. correspondiente al mes anterior y año en que se realizó el inicio de la prestación del nuevo servicio.



Artículo 65: REVISION DE AMORTIZACIÓN

1. La cantidad en concepto de amortización anual de la inversión de aparatos e instalaciones será objeto de revisión, en función de la variación del IRS (Interest Rate Swap a 5 años, definido según el art 27.1.e de la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios) fijado para el mes anterior al inicio de la prestación. A partir de dicho IRS más diferencial ofertado y del capital pendiente de amortización se recalculan todas las anualidades, según el sistema francés, hasta el final de la concesión.

CAPITULO XIII: DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR

Artículo 66: MEMORIA TÉCNICA

1. Los licitadores presentarán Memoria Técnica en la que se concretarán, en todos sus extremos y con el máximo detalle, los aspectos técnicos, organizativos, económicos y de cualquier otra índole bajo los que se va a prestar, por el licitador que resulte concesionario, el Servicio objeto de concesión administrativa.
2. El contenido mínimo de dicha Memoria Técnica será el que figura en los siguientes artículos.
3. Se incluirán, obligatoriamente, en cada uno de los apartados de dicha Memoria cuantos otros aspectos se exijan al licitador en las restantes cláusulas del presente Pliego o del PCAP regulador de esta contratación.
4. El licitador podrá incluir y desarrollar en la Memoria otros apartados que complementen los establecidos en el número Dos del presente artículo, formulando, en su caso, las propuestas que estime convenientes. Tales propuestas deberán describirse, explicarse y, en su caso, valorarse con detalle.

Artículo 67: ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE

1. En este punto de la Memoria el licitador desarrollará los siguientes apartados:
 - a) Se realizará por el licitador una valoración crítica de la Red de Transporte que se contempla y detalla en el Anexo número 1 y 2 al presente Pliego, analizando en qué medida la misma responde o no a las necesidades de transporte en el Término Municipal de Palencia.
 - b) En tal sentido, el licitador señalará las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades de la Red de Transporte objeto de análisis, proponiendo y justificando las variaciones de la misma que, a su juicio, serían convenientes para una mejor prestación del Servicio.
 - c) Asimismo, y de forma independiente, aunque complementaria a la valoración anterior, el licitador formulará las soluciones que estime más convenientes en relación con las necesidades que se señalan y describen en el Anexo número 1.B a este Pliego, para lo cual, tras llevar a cabo el correspondiente análisis –que explicitará claramente en su Oferta– propondrá y justificará el establecimiento de las nuevas líneas de transporte que hayan de completar la Red de Transporte del Municipio de Palencia, configurando y detallando los Cuadros de Marchas de dichas líneas.
 - d) Las valoraciones realizadas como las propuestas formuladas por el licitador en relación con este apartado tendrán la consideración de Variantes de la Oferta, pudiendo presentar un número máximo de variantes, establecidas en los artículos anteriores.
 - e) Finalmente, y también de forma independiente, pero complementaria a las exigencias de los apartados a) y b) anteriores, el licitador realizará un análisis de las posibles sinergias que se derivarían de la ampliación, a los Municipios del Alfoz de Palencia, de la citada Red de Transporte, en la que señalará claramente las ventajas e inconvenientes de todo tipo que dicha decisión podría acarrear a la Administración titular del Servicio, formulando propuesta acerca de la factibilidad de dicha ampliación.
2. En todo caso, las valoraciones realizadas como las propuestas formuladas por el licitador en relación con los apartados a), b) y c) anteriores servirán para que se aprecie cuál es el conocimiento del licitador sobre la problemática del Servicio cuya explotación se concede, reservándose el



Ayuntamiento de Palencia la facultad de aceptar, total o parcialmente, las soluciones propuestas e implantar las mismas cuando lo estime procedente.

3. El licitador podrá acompañar a sus valoraciones y propuestas cuanta documentación estime conveniente para un mejor conocimiento de su Oferta.

Artículo 68: ORGANIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

1. El licitador desarrollará en este apartado, de forma clara y con el suficiente detalle, todos los aspectos relativos a la organización del Servicio objeto de concesión, con el siguiente contenido mínimo:

a) Organización y procedimientos

- i) Se incluirá un organigrama de la Empresa concesionaria, así como un esquema funcional de las diferentes unidades en las que ésta se propone estructurar la actividad objeto de concesión.
- ii) Se describirán los procedimientos de trabajo de cada unidad, tanto ordinarios, como extraordinarios, con especial atención a los Planes de Contingencias existentes, formulando una evaluación de los tiempos de respuesta.
- iii) Se detallarán las condiciones, amplitud, procedimientos tipo y demás datos de interés relativos a los sistemas de gestión que el licitador se compromete a implantar.

b) Recursos humanos

- i) Se presentará un estudio de los recursos humanos necesarios para la ejecución del contrato. Se justificará la suficiencia y competencia de los recursos humanos afectos a la prestación de los servicios.
- ii) Se detallará y justificará el Plan de Formación que el licitador tiene previsto aplicar a los trabajadores afectos a la concesión, así como todos los aspectos relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo y servicios médicos necesarios.
- iii) Se indicarán los criterios de actuación para la contratación del personal que suponga una ampliación sobre el conjunto de personal a absorber.

c) Edificaciones e instalaciones

- i) Se detallará y justificará la suficiencia e idoneidad de las edificaciones e instalaciones principales que el licitador está dispuesto a afectar, durante la vida del contrato, a la prestación de los servicios objeto de concesión.
- ii) Se describirá claramente la superficie y distribución de cada una de las diferentes zonas que integren tales instalaciones (estacionamiento, repostado, limpieza y lavado, talleres, almacén, administración, explotación, formación, etc.), acompañando planos o cualquier otra documentación que estime oportuna para un mejor conocimiento de las mismas.
- iii) Se describirá, igualmente, los diferentes equipamientos interiores de los que constará cada una de las citadas zonas, con diferenciación de los elementos fijos de los que no tienen tal carácter.

- iv) Para el supuesto de que el licitador opte, de forma transitoria, por la solución descrita en el número Seis del artículo 28 de este Pliego, el mismo deberá exponer claramente en qué consiste dicha solución, especialmente en lo que se refiere a los medios para la protección de los vehículos durante dicho período transitorio. Asimismo, el licitador deberá aportar un compromiso expreso de disponer de la totalidad de las citadas instalaciones, completamente integradas en un único complejo, en el plazo máximo de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de que se inicie la prestación del Servicio.

En relación con las instalaciones a que se refieren los apartados i), ii), y iii) anteriores, se valorará el grado de disponibilidad de las mismas, por el licitador, a la fecha de apertura de proposiciones.

- v) Se detallará y justificará también la suficiencia e idoneidad de la Oficina de Atención al Público que el concesionario se compromete a ubicar en el centro de la Ciudad de Palencia, describiendo sus características, dotación, horario, funciones y demás aspectos relacionados con la misma que el licitador estime de interés para un mejor conocimiento de este apartado de su Oferta.
- vi) En relación con la Oficina de Atención al Público, se valorará el grado de disponibilidad de la misma, por el licitador, a la fecha de apertura de proposiciones.

d) Vehículos y demás medios materiales

- i) Se detallará y justificará la suficiencia e idoneidad de los vehículos y demás equipamiento a bordo de los mismos con los que el licitador va a prestar los servicios objeto de concesión.
- ii) Se justificará el número total de vehículos adscritos al Servicio será el necesario para cubrir en cada momento las necesidades de la Red de Transporte vigente en cada momento.
- iii) Al ser el concesionario responsable de gestionar la compra de los nuevos vehículos para reponer los existentes y/o ampliar la Flota de Vehículos, deberá formular propuesta concreta de los vehículos que pretende adquirir, incluyendo una descripción de sus características, del equipamiento a bordo y de su precio. Dando preferencia a vehículos híbridos, eléctricos o de otro tipo de tecnología `propia de smart city
- iv) Se detallarán los procedimientos de aseguramiento, mantenimiento y revisión de seguridad que integren el Plan de Mantenimiento de Vehículos, así como los aspectos relacionados con la limpieza e higienización de los mismos.
- v) Se detallará y justificará la suficiencia de los equipos y demás medios materiales que el licitador estime necesario afectar a la prestación de los servicios objeto de concesión, describiendo las características de los mismos.
- vi) Se incluirán en este apartado, entre otros, las señales horizontales y verticales de parada, así como las marquesinas.

e) Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE)

- i) El licitador analizará el actual Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE) del Servicio, realizando una valoración del mismo y de su idoneidad a los fines propuestos. Asimismo, formulará propuesta concreta en relación con los plazos y medios necesarios para completar dicho Sistema, describiendo unos y otros.



- ii) El licitador deberá detallar los plazos y alcance de las posibles revisiones ordinarias del SAE, con referencia a los avances tecnológicos que puedan producirse.

f) Atención al usuario, información y publicidad

- i) Se incluirán en este apartado las propuestas del licitador relativas a los sistemas de información a los usuarios, y de gestión de quejas, incidencias y reclamaciones formuladas por éstos, con descripción de los procedimientos y actuaciones que incluyen los mismos.
- ii) Asimismo, se describirán las propuestas que formule el licitador en relación con la publicidad del Servicio.

g) Sistema de monética y gestión de ingresos

- i) Se procederá a realizar una descripción detallada del sistema de monética y gestión de ingresos que el licitador se compromete a gestionar, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el mismo en el Anexo 10 del pliego.
- ii) Se describirá el período de transición del sistema de monética actual al que pretende su instalación, así como la afección a los usuarios, indicando los cambios que supondrá para los mismos dicha instalación.
- iii) Se deberá analizar su versatilidad, posibilidad de modificación y ampliación, capacidad para aceptar diferentes tipos de billetes, posibilidad de integrarse en un sistema consorciado de transportes, etc.
- iv) El licitador deberá detallar los plazos y alcance de las posibles revisiones ordinarias de dicho sistema, con referencia a los avances tecnológicos que puedan producirse.
- v) El licitador deberá especificar, asimismo, la modalidad y puntos de venta de los diferentes títulos de transporte, distinguiendo claramente entre los que pueden ser expedidos en el vehículo o exclusivamente en los puntos concertados de ventas y de atención al público.
- vi) Incluirá, igualmente, una referencia a la posible incorporación de máquinas expendedoras/recargadoras automáticas.

f) Sistema de Gestión de Calidad

- i) El licitador informará en su Oferta, con el máximo detalle, de las previsiones del futuro concesionario en relación con los Sistemas de Gestión de la Calidad en los que, obligatoriamente, deberá certificarse aquél, describiendo la metodología a emplear y cuantos otros aspectos sean relevantes en relación con dichos Sistemas.
- ii) Se incluirán, igualmente, los compromisos del licitador en relación con los plazos para obtener tales certificaciones.

g) Publicidad, encuesta de opinión, página Web e información de las paradas.

- i) Los licitadores detallarán las medidas que se comprometen a realizar para fomentar el servicio, tanto inicialmente como durante los años de la concesión.
- ii) El contenido y diseño de los elementos informativos a instalar en las paradas deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, así como el proyecto de Web informativa del servicio.
- iii) Igualmente se aportarán los modelos de informes de seguimiento del servicio que se especifican en el artículo 18 del pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 69: PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO DEL SERVICIO

1. El licitador incluirá un Estudio Económico-Financiero, relativo al primer año de prestación del Servicio, que recoja con el máximo detalle los costes de prestación de los servicios, los ingresos que se prevén obtener y, en su caso, el importe de la subvención que deberá hacer efectiva la Administración titular del Servicio.
2. Los costes del Servicio se ajustarán, en su estructura y presentación, a las previsiones establecidas en este pliego regulador de esta contratación, distinguiendo entre costes relativos a los kilómetros efectuados, costes relativos a las horas de servicio prestadas, costes de amortización y costes “a justificar”.
3. El Estudio Económico-Financiero deberá incluir:
 - a) La valoración económica del Servicio para la Red de Transporte a que se refiere el [Artículo 3](#) de este Pliego, que será la Red a servir por el concesionario y, por tanto, la que se tomará como referencia para establecer el valor de los distintos factores que integran el tipo de licitación.
 - b) La valoración económica de las posibles variantes de la Red de Transporte necesaria para atender las necesidades que se señalan y describen en este Pliego. Dicha valoración se realizará de forma complementaria, pero independiente, de la anterior.
 - c) Finalmente, los licitadores incluirán una estimación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del concesionario para los tres primeros años de explotación del Servicio.



CAPITULO XIV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EXPERTOS:

Artículo 70: CRITERIOS VALORABLES OFERTA BASE Y VARIANTES.

1. Los criterios valorables mediante juicio de valor se valorarán de forma individual para cada una de las ofertas presentadas tanto para la oferta base como para las ofertas variantes, de modo que, cada oferta podrá obtener una valoración distinta para este apartado.
2. Para los criterios valorables mediante fórmula matemática, los licitadores deberán presentar una propuesta para la oferta base y otra propuesta por cada oferta variante presentada. De forma que cada propuesta obtenga una puntuación propia.

Artículo 71: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:

1. Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán, hasta 29 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Importe de subvención solicitada por el concesionario para el año 2.014, primer año de concesión: hasta 3 puntos.

- i) La subvención máxima a abonar al concesionario para el año 2.014, contando que el contrato se inicie el 1 de enero de ese año, calculada según la tabla del Anexo 14, no podrá superar la cantidad de 1.443.797,77 euros, dicha subvención, al igual que el resto de subvenciones anuales, no estará sometida a IVA.
- ii) La valoración de las ofertas se efectuará otorgando la máxima puntuación a la mayor baja ofertada para la subvención establecida para el primer año. En resto de bajas se valorarán proporcionalmente, concediendo 0 puntos al 0 % de baja.

b) Coste del Servicio para el primer año de duración de la concesión: hasta 18 puntos.

i) Desglosado de la siguiente manera:

- a) Costes hora para las primeras 47.000 horas de servicio. 8,50 puntos.
- b) Costes hora por hora adicional..... 5,00 puntos.
- c) Coste por kilómetro..... 4,50 puntos.

ii) La valoración de las ofertas se efectuará otorgando la máxima puntuación a la mayor baja ofertada para los costes unitarios establecidos para el primer año. El resto de bajas se valorarán proporcionalmente, concediendo 0 puntos al 0% de baja.

iii) Los costes de partida de cada uno de cada uno de las variables:

- a) Costes hora para las primeras 47.000 horas de servicio. 31,3794€.
- b) Costes hora por hora adicional..... 24,7586 €.
- c) Coste por kilómetro..... 0,7124 €.

Se considerará baja temeraria cualquier baja superior al 5% de la media de las bajas realizadas por los licitadores, en alguna de las 3 variables anteriores.

c) Compromiso de viajeros de pago a transportar el primer año: hasta 5 puntos.

- i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de prescripciones técnicas, el número de viajeros comprometidos para el primer año de la concesión (1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014), que se multiplicará por el número de kms ofertados. El mínimo del Ayuntamiento será de 3,117084 viajeros/km de pago.
 - ii) Dicho cálculo deberá venir debidamente justificado: se justificará un compromiso de viajeros considerando las líneas plenamente consolidadas. Independientemente de que para calcular los incentivos de cumplimiento de viajeros del primer año, habrá que tener en cuenta lo establecido en el artículo 55.6 en cuanto a la reducción prevista de viajeros durante los 6 primeros meses en función de los kms y frecuencias modificados del trazado de las líneas ofertadas por el licitador con respecto al trazado de las líneas actuales..
 - iii) La valoración de las ofertas se efectuará otorgando la máxima puntuación al mayor compromiso de viajeros para el primer año. Para el resto de ofertas, la valoración se efectuará de forma proporcional.: $5 \times \text{oferta viajeros comprometidos 1er año} / \text{máxima oferta compromiso viajeros 1er año}$.
- d) **Reducción del diferencial en amortización: hasta 3 puntos.**
- i) Diferencial con respecto al IRS (Interest Rate Swap a 5 años, definido según el art 27.1.e de la Orden EHA/2899/2011 de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios) anual de las amortizaciones: El tipo de interés máximo repercutible se establece en el **IRS a 5 años + 2%** al mes anterior al inicio de la prestación, pudiendo el licitador mejorarlo en su propuesta económica, se valorará con la máxima puntuación el menor diferencial ofertado y con 0 puntos el diferencial de partida las bajas intermedias se prorratearán en función de los extremos.

En este apartado se valorará la medida en que los vehículos ofertados satisfacen la iniciativa **SMART CITY**, en la medida en que ayuden a fomentar la sostenibilidad, la protección medioambiental atmosférica y el desarrollo de las TIC en la ciudad de Palencia.

Asimismo, dentro del anterior concepto de **SMART CITY**, en los vehículo se valorará lo siguiente:

- a) Marcas de reconocida solvencia y prestigio técnico, y sistemas de propulsión que hayan sido puesto en funcionamiento en alguna ciudad con éxito.
- b) Sistemas de seguridad con indicación expresa de los mismos (antiaplastamiento, sistemas especiales de frenado, materiales ignífugos, tipos de tapicerías, asientos, etc...)
- c) Costes adquisición, Costes medioambientales mediante Certificaciones de consumo y contaminación. Se valorará conforme lo establecido en la Directiva 2009/33 de promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.
- d) Diseño de los vehículos ofertados, pudiéndose aportar imágenes virtuales, dibujos, con y sin publicidad insertada, equipamiento interior etc.

b) Publicidad, encuesta de opinión, página Web e información de las paradas hasta 4 puntos.

- i) Se valorará la metodología seguida por el licitador en relación con la elaboración de las Encuestas y Análisis, de todo tipo, relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.
- ii) Se valorará la calidad de la información que figura en paradas.
- iii) Se valorará la calidad de la información que figure en la página web, así como la posibilidad de planificar viajes mediante google-transit y poder ver mediante smart-phone el tiempo de espera de llegada a la parada de un autobús.
- iv) Se valorará la implantación de una herramienta que permita mandar avisos a través de SMS para aquellos usuarios que no dispongan de smart-phones.



Artículo 72: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

1. Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán, hasta 56 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Proyecto de gestión- Propuesta técnica: hasta 52 puntos

Se valorará el contenido y alcance de la Memoria Técnica y, en consecuencia, del proyecto de gestión ofertado por el licitador, al objeto de conocer:

- i) El grado de conocimiento por el licitador de la Red de Transporte, su adecuación a las necesidades del Municipio de Palencia, el diseño y la solución propuesta por el mismo para los servicios a implantar por el Ayuntamiento de Palencia. 25 puntos.
 - a) Se valorará el detalle de explicación de las líneas, detallando las líneas, frecuencias y horarios. La red propuesta deberá especificar el número de kms y las horas de servicio.
 - b) Se valorará la adaptación de horarios, frecuencias y recorridos ajustados a la demanda.
 - c) Se valorará el detalle de ubicación de paradas, marquesinas, así como el diseño propuesto por el licitador para señales de parada, y en general, todas las mejoras en lo relativo a señalización.
 - d) Se descalificarán todas aquellas propuestas de los licitadores que no cumplan con los mínimos exigidos en el Anexo 1.B.
- ii) Estudio justificativo de cómo se obtienen los viajeros previstos en cada una de las variantes, totalmente independiente de la cantidad de viajeros comprometidos que se valora en otros apartados..... 4 puntos.
 - a) Se valorará asimismo cualquier propuesta tarifaria, además de los títulos existentes, que se consideren podría mejorar el número de viajeros comprometidos por parte del ofertante en caso de que el Ayuntamiento de Palencia decidiera su aprobación en Ordenanzas fiscales.
- iii) Las ventajas y desventajas de la posible extensión de la Red a los Municipios del Alfoz, y, en general todas las cuestiones relativas a la Red de Transporte..... 8 puntos.
- iv) Puntos de venta ofertados por el licitador con respecto a los mínimos establecidos en el apartado 2.c) del artículo 39 del presente pliego, especificando si se trata de adquisición de billetes y/o de carga/recarga 2 puntos.
- v) Medios personales que se propone implantar para el desarrollo y gestión del Servicio..... 4 puntos.
 - a) En este apartado se valorará la estabilidad laboral de la plantilla actual de personal a subrogar, en función del planteamiento de líneas realizado por el licitador.
- vi) Medios materiales e instalaciones que se propone implantar para el desarrollo y la gestión del servicio 4 puntos.
 - a) Calidad, diseño propuesta de las pantallas SAE a instalar.
 - b) Idoneidad de las instalaciones fijas.
- vii) Vehículos 5 puntos.

- iv) Suministro de sistemas de información en paradas-códigos BiDi, sistema layar, playar u otro sistema de realidad aumentada similar 3 puntos
- a) Sistemas de información en paradas:
- Sistemas de información en paradas para teléfonos móviles mediante códigos BiDi, layar, playar o similar: Desarrollo aplicación SW para los sistemas operativos iOS y Android 1; 100 Pegatinas con códigos Bidi para su instalación de paradas
- b) Instalación de Sistemas de información en paradas
- Despliegue de códigos BiDi, layar, playar o similar en todas las paradas
- v) Kilómetros útiles adicionales ofertados que no suponga coste alguno para el Ayuntamiento y que la empresa ponga a disposición del Ayuntamiento de Palencia: 3 puntos

Se valorará de forma proporcional, otorgando la máxima puntuación al máximo de kilómetros ofertados y 0 puntos al que no oferte kms adicionales.



CAPITULO XV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR PARTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA:

Artículo 73: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:

1. Los criterios valorables mediante fórmula matemática por parte de la Mesa de contratación, se valorarán de forma conjunta tanto para la oferta base como para las ofertas variantes, de modo que, cada empresa obtendrá una única valoración para este apartado.
2. No se valorarán otras mejoras diferentes a las establecidas en el apartado 5 del Anexo 10, tecnológico considerado como básico, y que se valoran de forma matemática, salvo el apartado 5.1.5 suministro de sistemas de información – portal web de transporte, del anexo, que se valora en el artículo anterior.
3. Las ofertas presentadas por los licitadores se valorarán, hasta 15 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Mejoras gratuitas ofertadas: hasta 15 puntos.

Se valorará la ejecución completa de todas o alguna de las mejoras que se indican a continuación, y de acuerdo con las puntuaciones que para cada una se establecen:

- i) Suministro de sistemas de información – paneles TFT: 3 puntos
 - a) Sistemas de información a bordo de autobuses
 - Dispositivos de paneles TFT de todos los autobuses.
 - b) Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra)
 - Instalaciones de los sistemas de información a bordo de todos los autobuses (paneles TFT)
 - c) Mantenimiento de equipamiento HW
 - 1 Stock de equipos para sustitución durante la concesión.
 - d) Diseño y Gestión de contenidos
 - 1 Plataforma para la gestión de contenidos dinámicos.
- ii) Suministro de sistemas de información – internet a bordo: 3 puntos
 - a) Sistemas de información a bordo de autobuses
 - Dispositivos de Internet a bordo de todos los autobuses.
 - b) Instalación del equipamiento embarcado (materiales y mano de obra)
 - Instalaciones de los sistemas de información a bordo de todos los autobuses (Internet)
 - c) Mantenimiento de equipamiento HW
 - 5 Stock de equipos para sustitución durante la concesión.
- iii) Suministro de sistemas de información en paradas pantallas TFT 3 puntos
 - a) Además de las 5 unidades contempladas en la solución base, se podrán suministrar otras 5 paneles informativos más, para su ubicación en las principales paradas de la ciudad, la puntuación será 0,6 puntos por cada unidad de pantalla TFT ofertada.



CAPITULO XVI: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Artículo 74: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

1. El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Ayuntamiento de Palencia le autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

2. El acceso del ADJUDICATARIO a los datos de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de Palencia para la prestación de servicios pactados en el presente Pliego, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica. Tales datos de carácter personal serán propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Palencia, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

3. A los efectos anteriores, el ADJUDICATARIO tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

- a) A utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato.
- b) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- c) A mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la prestación de servicios así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- d) A no comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, debiendo destruir los datos personales a los que haya tenido acceso, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento, salvo que el Ayuntamiento de Palencia requiera que le sean devueltos.
- e) A guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato. Igualmente se obliga a custodiar e impedir el acceso a

los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del ADJUDICATARIO.

- f) A comunicar y hacer cumplir a sus empleados las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en particular, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- g) A comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia de la que tenga conocimiento que pudiera influir en la exactitud y/o actualización de la base de datos así como en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los interesados.

4. El ADJUDICATARIO vendrá obligado a exonerar al Ayuntamiento de Palencia de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente al Ayuntamiento de Palencia del resultado de dichas acciones. También vendrá obligado a prestar su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que correspondan al Ayuntamiento.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de la contratación objeto de este Pliego, así como los que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Palencia., ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica.

6. El adjudicatario se compromete y obliga a informar a sus empleados de las advertencias legales indicadas en los párrafos anteriores.

Palencia 16 de mayo de 2013

El Ingeniero Industrial Municipal



Fdo. D Gabriel Rubí Montes